EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la Señora **VIVIANA CEBALLOS VALENCIA,** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 32.296.512, obrando en calidad de Apoderada del Señor **ORLANDO DE JESUS MUÑOZ BERMUDEZ** identificado con Cedula de Ciudadania **No. 71.589.370**, Titular del Contrato de Concesión Minera con placa No.**JBQ-11051,** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 08/11/2017. **RESOLUCION No.2017060108784.** La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO. NO CONCEDER el Amparo Administrativo solicitado por la señora VIVIANA CEBALLOS VALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía 32.296.512 portadora de la tarjeta profesional No. 179.976 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada señor ORLANDO DE JESÚS MUÑOZ BERMUDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.589.370, titular de del contrato de concesión minera **JBQ-11051**, radicado en la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada dentro del área del título minero antes descrito, ubicados en jurisdicción del Municipio de Amalfi, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

- Radicado 2017010303227 del 17 de agosto de 2017.
  Municipio de Amalfi - Departamento de Antioquia:

ID	Norte	Este	Municipio
1	1256095	887515	Amalfi
2	1256246	887578	Amalfi

ARTÍCULO SEGUNDO.- Correr traslado del Informe de Visita Técnica al señor ORLANDO DE JESÚS MUÑOZ BERMUDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 71.589.370, titular de del contrato de concesión minera **JBQ-11051**, a través de su representante legal u apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO TERCERO.- **NOTIFICAR** personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, súrtase la notificación por Edicto, que se fijara por el término de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO.- Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Alcaldía Municipal de Amalfi, Departamento de Antioquia, a la Personería Municipal del citado Municipio, a la Autoridad Ambiental competente, a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, el cual resulta aplicable al caso de estudio en virtud del artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 19 de Abril de 2018 a las 7:30

LENNIZ URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 25 de Abril de 2018 a las 5:33

LENNIZ URBINACHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A el Señor **ANDRES FELIPE FLOREZ VALDERRAMA,** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.152.435.683, obrando en calidad de Mandatario para la administración de operaciones administrativas de la Sociedad **MINERALES OTU S.A.S,** beneficiaria del Título Minero con placa No. **6198,** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 14/03/2018. **RESOLUCION No.2018060027842.** La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESISTIDA las solicitudes de Amparo Administrativo incoadas por el señor **ANDRES FELIPE LOPEZ VALDERRAMA**, identificado con cédula de ciudadania No. 1.152.435.683, actuando en calidad de mandatario para la administración de operaciones administrativas de la sociedad **MINERALES OTU S.A.S.** con Nit. 900.429.782-9, beneficiaria del título minero con placa No. **6198 (RMN HJID-04)**, quien interpuso las siguientes solicitudes de **AMPARO ADMINISTRATIVO** radicadas en la Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del titulo minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de Anorí y Zaragoza, departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

- **Radicado 2017010231701 del 27 de junio de 2017.**
  Perturbador: PERSONAS INDETERMINADAS, municipio de Zaragoza, Departamento Antioquia

PUNTO	ESTE	NORTE	MUNICIPIO
1	914315	1306126	Zaragoza

- **Radicado 2017010231680 del 27 de junio de 2017**
  Perturbador: PERSONAS INDETERMINADAS, municipio de Zaragoza, Departamento Antioquia.

PUNTO	ESTE	NORTE	MUNICIPIO
2	914401,0767	1303966,375	Zaragoza

- **Radicado 2017010231719 del 27 de junio de 2017**
  Perturbador: PERSONAS INDETERMINADAS, municipio de Zaragoza, Departamento Antioquia.

PUNTO	ESTE	NORTE	MUNICIPIO
3	912792	1308400	Zaragoza

- **Radicado 2017010231711 del 27 de junio de 2017**
  Perturbador: PERSONAS INDETERMINADAS, municipio de Zaragoza, Departamento Antioquia.

PUNTO	ESTE	NORTE	MUNICIPIO
4	914367	1303914	Zaragoza

- **Radicado 2017010231708 del 27 de junio de 2017**
  Perturbador: PERSONAS INDETERMINADAS, municipio de Zaragoza, Departamento Antioquia.

PUNTO	ESTE	NORTE	MUNICIPIO
5	914688	1302233	Zaragoza

- **Radicado 2017010264668 del 21 de julio de 2017**
  Perturbador: PERSONAS INDETERMINADAS, municipio de Zaragoza, Departamento Antioquia.

PUNTO	ESTE	NORTE	MUNICIPIO
6	914295,6483	1306823,7335	Zaragoza

EELEJALDE

- Radicado 2017010264680 del 21 de julio de 2017
  Perturbador: PERSONAS INDETERMINADAS, municipio de Zaragoza, Departamento Antioquia.

PUNTO	ESTE	NORTE	MUNICIPIO
7	913753,0613	1303861,5984	Zaragoza

- Radicado 2017010264700 del 21 de julio de 2017
  Perturbador: PERSONAS INDETERMINADAS, municipio de Zaragoza, Departamento Antioquia.

PUNTO	ESTE	NORTE	MUNICIPIO
8	914147,5538	1306624,468	Zaragoza

- Radicado 2017010264690 del 21 de julio de 2017
  Perturbador: PERSONAS INDETERMINADAS, municipio de Zaragoza, Departamento Antioquia.

PUNTO	ESTE	NORTE	MUNICIPIO
9	914320,5312	1307021,5415	Zaragoza

- Radicado 2017010264708 del 21 de julio de 2017
  Perturbador: PERSONAS INDETERMINADAS, municipio de Zaragoza, Departamento Antioquia.

PUNTO	ESTE	NORTE	MUNICIPIO
10	913173,4955	1306721,7496	Zaragoza

- Radicado 2017010264712 del 21 de julio de 2017
  Perturbador: PERSONAS INDETERMINADAS, municipio de Zaragoza, Departamento Antioquia.

PUNTO	ESTE	NORTE	MUNICIPIO
11	914125,1633	1301780,2127	Zaragoza

- Radicado 2017010264721 del 21 de julio de 2017
  Perturbador: PERSONAS INDETERMINADAS, municipio de Zaragoza, Departamento Antioquia.

PUNTO	ESTE	NORTE	MUNICIPIO
12	914549,5236	1302962,6188	Zaragoza

- Radicado 2017010264660 del 21 de julio de 2017
  Perturbador: PERSONAS INDETERMINADAS, municipio de Zaragoza, Departamento Antioquia.

PUNTO	ESTE	NORTE	MUNICIPIO
13	914262,566	1306793,4899	Zaragoza

- Radicado 2017010264650 del 21 de julio de 2017
  Perturbador: PERSONAS INDETERMINADAS, municipio de Zaragoza, Departamento Antioquia.

PUNTO	ESTE	NORTE	MUNICIPIO
14	914858,4053	1301013,7044	Zaragoza

- Radicado 2017010264639 del 21 de julio de 2017
  Perturbador: PERSONAS INDETERMINADAS, municipio de Zaragoza, Departamento Antioquia.

PUNTO	ESTE	NORTE	MUNICIPIO
15	914428,6069	1307407,2473	Zaragoza

- Radicado 2017010335157 del 11 de septiembre de 2017
  Perturbador: PERSONAS INDETERMINADAS, municipio de Zaragoza, Departamento Antioquia.

PUNTO	ESTE	NORTE	MUNICIPIO
16	914440,1028	1307099,4275	Zaragoza
17	913911	1306404	Zaragoza

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Articulo 269 de la Ley 685 de 2001. de no ser posible se fije edicto por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia. según lo preceptuado en el Articulo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición. el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) dias siguientes a su notificación. de conformidad con el articulo 76 de la Ley 1437 de 2011. - visto lo dispuesto por el articulo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 19 de Abril de 2018 a las 7:30

LENNIZ URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 25 de Abril de 2018 a las 5:33

LENNIZ URBINACHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A el Señor **ALEJANDRO RAMIREZ ECHEVERRY**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 16.752.328, en calidad de Representante Legal de la Sociedad ZANDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA, beneficiaria del título minero con placa No. **RPP-140,** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 28/09/2017. **RESOLUCION No.2017060102940.** La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO a la solicitud de Amparo Administrativo, radicada en la Gobernación de Antioquia con No. **2016010490547 del día 23 de diciembre de 2016,** presentado por la sociedad **ZÁNDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA,** en calidad de titular del título minero **RPP-140,** admitido mediante Auto No. 2017080000380 del 03 de febrero de 2017, en contra de **MARLON ALEXIS ÁLVAREZ VARGAS** y un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito,

ubicado en jurisdicción del Municipio de Segovia, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

Bocamina: Mina El Refugio (La Guarida)
Sector: Campo Alegre - Segovia
Este: 929.989
Norte: 1.276.506

PERTURBACIÓN	PUNTO	ESTE	NORTE
Mina El Refugio	BM	929989	1276506
Mina El Refugio	1	929977	1276516
Mina El Refugio	2	930002	1276516
Mina El Refugio	3	930002	1276496
Mina El Refugio	4	929977	1276496

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución personalmente a la sociedad **ZÁNDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA,** por intermedio de su representante legal o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA –--Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 19 de Abril de 2018 a las 7:30

LENNIZ URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 25 de Abril de 2018 a las 5:33

LENNIZ URBINACHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EELEJALDE

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A el Señor **JORGE LEO MENA MENA,** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 11.797.069, quien actúa como Representante Legal de La Sociedad **FUCNESA S.A**, beneficiaria del título minero con placa No **JBJ-08321,** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 24/01/2018. **RESOLUCION No.2018060003903.** La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de **AMPARO ADMINISTRATIVO** radicada en la Gobernación de Antioquia con No. 2016010111858 del 28 de marzo de 2016. impetrada por la sociedad **FUNECSA S.A,** identificada con Nit. 900256064-5, representada legalmente por el señor **JORGE LEO MENA MENA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 11.797.069. como titular del Contrato de Concesión Minera **No. JBJ-08321** inscrito en el Registro Minero Nacional con código **JBJ-08321**, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por el señor **JOSÉ ONEL MORALES Y UN GRUPO DE PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del titulo minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de Cáceres del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, súrtase la notificación por edicto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia del presente acto administrativo a la Alcaldía de Cáceres. Antioquia y a la autoridad ambiental competente para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el articulo 76 de la Ley 1437 de 2011, - visto lo dispuesto por el articulo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 19 de Abril de 2018 a las 7:30

LENNIZ URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 25 de Abril de 2018 a las 5:33

LENNIZ URBINACHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A el Señor **WILLIAM RAFAEL CERMEÑO PADILLA,** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 95.509.026, beneficiario del título minero con placa No **7548,** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 28/12/2017. **RESOLUCION No.2017060179004.** La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR EL DESISTIMIENTO de la solicitud de Amparo Administrativo incoada por el señor **WILLIAM RAFAEL CERMEÑO PADILLA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 95.509.026 beneficiario del titulo minero **No. 7548;** inscrito en el Registro Minero Nacional con código **No. HHPO-04**; con radicado interno No. **2017010339331** del 13 de septiembre de 2017, con fundamento en los artículos 307 al 316 de la Ley 685 de 2001, argumentando que existe perturbación por parte por parte del señor **NOE PALACIO,** dentro del área del título minero anteriormente descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de **EL BAGRE**, Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Articulo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se

fije edicto por el termino de cinco (5) dias en las dependencias de la Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia, según lo preceptuado en el Articulo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) dias siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 19 de Abril de 2018 a las 7:30

LENNIZ URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 25 de Abril de 2018 a las 5:33

LENNIZ URBINACHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A el Señor **JAIME ALBERTO PARRA,** identificado con Cedula de Ciudadanía **No. 70.128.858,** Titular del Contrato de Concesión Minera con placa No **R12011,** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 28/12/2017. **RESOLUCION No.2017060179001.** La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR EL DESISTIMIENTO de la solicitud de Amparo Administrativo incoada por el señor **JAIME ALBERTO PARRA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.128.858 titular del contrato de concesión minera **No. 7470,** inscrito en el Registro Minero Nacional con código **HIBJ-43;** con radicado interno No. **2017010136625** del 18 de abril de 2017, con fundamento en los artículos 307 al 316 de la Ley 685 de 2001, argumentando que existe perturbación por **PERSONAS INDETERMINADAS,** dentro del área del titulo minero anteriormente descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de **DABEIBA,** Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	1076354.581	1269293.503
2	1076424.968	1269138.114
3	1077054.537	1269055.722
4	1076561.847	1269033.285
5	1077083.875	1269029.508

(28/12/2017)

6	1076474.519	1269083.598
7	1076376.903	1269205.662

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se fije edicto por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, según lo preceptuado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 19 de Abril de 2018 a las 7:30

LENNZ URBINA
LENNZ URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 25 de Abril de 2018 a las 5:33

LENNZ URBINA
LENNZ URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EELEJALDE

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A el Señor **JESUS ALBERTO CIFUENTES FLOREZ,** identificado con Cedula de Ciudadanía **No. 15.429.882,** como Titular del Contrato de Concesión Minera con placa No **5824,** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 10/01/2018. **RESOLUCION No.2018060000693.** La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **DISPONE** ----

ARTICULO PRIMERO.- NO CONCEDER el Amparo Administrativo solicitado por el señor **JESÚS ALBERTO CIFUENTES FLÓREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 15.429.882, como titular del Contrato de Concesión Minero con placa No. **H5824005**, inscrito en el Registro Minero Nacional con código No. **HEPO-04**; interpuso querella de **AMPARO ADMINISTRATIVO** en este Despacho, según comunicación con radicado No. 201500519816 del 7 de diciembre de 2015, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por la sociedad **CONSTRUCTORA SERVING (SERVICIOS DE INGENIERIA)** y un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, según lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia, incluida en el**Informe Técnico de Visita No. 000059 del 15 de agosto de 2017**, del cual se correrá el respectivo traslado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Correr traslado del Informe de Visita Técnica al señor **JESÚS ALBERTO CIFUENTES FLÓREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 15.429.882 o a través de su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, súrtase la notificación por Edicto, que se fijara por el término de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO.- Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Alcaldía Municipal de Rionegro, Departamento de Antioquia, a la Personería Municipal del citado Municipio, a la Autoridad Ambiental competente, a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, el cual resulta aplicable al caso de estudio en virtud del artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 19 de Abril de 2018 a las 7:30

LENNIZ URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 25 de Abril de 2018 a las 5:33

LENNIZ URBINACHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EELEJALDE

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A el Señor **BERNARDO PANESSO GARCIA,** identificado con Cedula de Ciudadania **No. 79.950.356,** obrando en calidad de Apoderado General de la Sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED,** beneficiaria de los Títulos Mineros con placas No **4894,** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 01/09/2017. **RESOLUCION No.2017060099772.** La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **DISPONE** ----

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER el Amparo Administrativo solicitado por la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED** con **Nit. 900.084.407-9**, por intermedio de su apoderado general Señor **BERNARDO PANESSO GARCIA**, identificado con cedula de ciudadania N° 79.950.356 y portador de la T.P. N° [illegible] del Consejo Superior de la Judicatura, como beneficiaria de la licencia de Exploración con placa No. 4894 inscrito en el Registro Minero Nacional con codigo **HDMG-04**, radicado en la Gobernación de Antioquia bajo el No. **2016010310652 del dia 12 de agosto de 2016** con el fin de que se otorgue el seguimiento de la [illegible] realizada por **EDGAR ESTRADA, BRAYAN ESTRADA, WILMAR MORALES, DIEGO MORALES, CONRADO BETANCUR ECHAVARRIA** y un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS** dentro de [illegible] antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de San Roque, Departamento de Antioquia con las coordenadas que se describen a continuación

Punto	Coordenadas UTM		Coordenadas Datum Bogotá	
	Coordenada Norte	Coordenada Este	Coordenada Norte	Coordenada Este
2	721.689	506.330	1.213.827	904.268
3	721.683	506.405	1.213.821	904.343

ARTÍCULO SEGUNDO.- NO CONCEDER el Amparo Administrativo solicitado por la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED** con **Nit. 900.084.407-9**, por intermedio de su apoderado general Señor **BERNARDO PANESSO GARCIA**, identificado con cedula de ciudadania N° 79.950.356 y portador de la T.P. N° [illegible] del Consejo Superior de la Judicatura, como beneficiaria de la licencia de Exploración con placa No. 4894 inscrito en el Registro Minero Nacional con codigo **HDMG-04**, radicado en la Gobernación de Antioquia bajo el No. **2016010310652 del dia 12 de agosto de 2016** con el fin de que se otorgue el seguimiento de la [illegible] realizada por **EDGAR ESTRADA, BRAYAN ESTRADA, WILMAR MORALES, DIEGO MORALES, CONRADO BETANCUR ECHAVARRIA** y un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS** dentro de [illegible] antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de San Roque, Departamento de Antioquia con las coordenadas que se describen a continuación

Punto	Coordenadas UTM		Coordenadas Datum Bogotá	
	Coordenada Norte	Coordenada Este	Coordenada Norte	Coordenada Este
1	721.972	506.287	1.214.110	904.225

ARTÍCULO TERCERO - Correr traslado del informe de Visita Técnica a la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED** con Nit. 900.084.407-9, a través de su representante legal o apoderado [illegible]

ARTÍCULO CUARTO - COMISIONAR al señor Alcalde del Municipio de San Roque, Departamento de Antioquia, para que efectue el desalojo de los perturbadores al cierre definitivo de los trabajos que adelanta **EDGAR ESTRADA, BRAYAN ESTRADA, WILMAR MORALES, DIEGO MORALES, CONRADO BETANCUR**

EELEJALDE

ECHAVARRIA y un grupo de PERSONAS INDETERMINADAS, en los puntos de las coordenadas descritas en el concepto técnico de verificación, realice el respectivo decomiso de los elementos instalados para la explotación y entregue en depósito al querellante de los minerales extraídos, lo anterior, según lo indicado en el artículo primero del presente proveído, y con las medidas policivas señaladas en los Artículos 161 y 306 de la Ley 685 de 2001

ARTICULO QUINTO.- Remítase copia del presente Acto Administrativo a la Alcaldía Municipal de San Roque, Departamento de Antioquia, a la Personería Municipal del citado Municipio, a la Autoridad Ambiental competente, a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de conformidad a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se fije edicto por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, según lo consagrado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO SEPTIMO. Ofíciese a la Alcaldía del Municipio de San Roque, Departamento de Antioquia, para que practique la perturbación el mensaje de que trata el artículo 268 de la Ley 685 de 2001, fijando un aviso convocando y advirtiendo a las personas indeterminadas e interesadas en ejercer los recursos de ley. Una vez practicadas estas diligencias, el funcionario de la citada Alcaldía remitirá a esta Delegada las actuaciones surtidas. Si pasados tres (3) días después de entregado el mensaje no concurrieren a notificarse, la Secretaría de Fomento y Desarrollo Minero de la Gobernación de Antioquia surtirá la notificación mediante Edicto oficial que será fijado por el término de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia de conformidad con el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO OCTAVO - Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 19 de Abril de 2018 a las 7:30

LENNIZ URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 25 de Abril de 2018 a las 5:33

LENNIZ URBINACHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EELEJALDE

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A el Señor **RAMON ALBEIRO ARISTIZABAL SOTO**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. **3.367.429**, actuando como beneficiario de los Contratos de Concesión Minera **AFP-152 y 7158,** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 28/12/2017. **RESOLUCION No.2017060178999.** La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR EL DESISTIMIENTO de la solicitud de Amparo Administrativo incoada por señor **RAMON ALBEIRO ARISTIZABAL SOTO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.367.429 actuando como beneficiario de los contratos de concesión minera con placas **AFP-152** y **7158** inscritos en el Registro Minero Nacional con códigos **AFP-152** y **HHCE-04** respectivamente; radicada en la Gobernación de Antioquia con No. **2016010396885** del 13 de octubre de 2016, con fundamento en los artículos 307 al 316 de la Ley 685 de 2001, argumentando que existe perturbación por parte del señor **JORGE LOAIZA,** dentro del área de su título minero, ubicado en jurisdicción del Municipio de **FREDONIA**, Departamento de Antioquia

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se fije edicto por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, según lo preceptuado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 19 de Abril de 2018 a las 7:30

LENNIZ URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 25 de Abril de 2018 a las 5:33

LENNIZ URBINACHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EELEJALDE

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la Señora **ELIANA YEPES VELEZ**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. **43.209.769**, obrando en calidad de Apoderada de la Sociedad **REMEDIOS GOLD S.A.S.,** beneficiaria del Titulo Minero con placa No. **6376,** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 11/09/2017. **AUTO No.2017080004809.** La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO. **INADMITIR** las solicitudes de **AMPARO ADMINISTRATIVO**, impetrada por la señora. **ELIANA YEPES VÉLEZ**, portadora de la tarjeta profesional No.147.298 del Consejo Superior de la Judicatura. obrando en calidad de apoderada de la sociedad **REMEDIOS GOLD S.A.S.** con Nit 900.418.727-6. beneficiaria del título minero con placas No. 6376 (HFJE-03), con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del Contrato de Concesión Minera antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de Remedios, Departamento de Antioquia. en las coordenadas que se describen a continuación:

- Radicado 2017010129004 del 7 de abril de 2017.
  Perturbador: PERSONAS INDETERMINADAS, Municipio de Remedios- Departamento de Antioquia.

Coordenada Norte (Y)	Coordenada Este (x)	Municipio
1267576	931160	Remedios

- Radicado 2017010129013 del 7 de abril de 2017.
  Perturbador: PERSONAS INDETERMINADAS, Municipio de Remedios- Departamento de Antioquia.

Coordenada Norte (Y)	Coordenada Este (x)	Municipio
1267330	931179	Remedios

ARTÍCULO SEGUNDO. **REQUERIR** a la sociedad **REMEDIOS GOLD S.A.S.** con Nit 900.418.727-6. beneficiaria del titulo minero con placas No. 6376 (HFJE-03) para que en un término de quince (15) días hábiles,

contados a partir de la notificación del presente Auto, determine la fecha o época desde la cual se vienen presentando los actos perturbatorios, so pena de declarar desistida la solicitud de Amparo Administrativo, de conformidad con lo expuestos en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, súrtase la notificación por Edicto, que se fijara por el término de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un Auto de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 19 de Abril de 2018 a las 7:30

LENNIZ URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 25 de Abril de 2018 a las 5:33

LENNIZ URBINACHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EELEJALDE

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A el Señor **BERNARDO PANESSO GARCIA,** identificado con Cedula de Ciudadanía **No. 79.950.356,** obrando en calidad de Apoderado General de la Sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED,** beneficiaria de los Títulos Mineros con placas No **14292,** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 01/09/2017. **RESOLUCION No.2017060099769.** La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **DISPONE** ----

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER el Amparo Administrativo solicitado por la sociedad GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED con Nit. 900.084.407-9, por intermedio de su apoderado general señor BERNARDO PANESSO GARCIA, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.950.356 y poseedor de la T.P. N° 173.446 del Consejo Superior de la Judicatura, como beneficiaria del título minero con placa **No. 14292** inscrito en el Registro Minero Nacional con código GAGB-07, radicado en la Gobernación de Antioquia con No. 2016010367839 del **dia 22 de septiembre de 2016**, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por un grupo de **PERSONAS DETERMINADAS** y un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS** ubicado en jurisdicción de los Municipios de San Roque y Yolombó, Departamento de Antioquia, según la parte motiva del presente acto administrativo, en las coordenadas y contra las personas que se describen a continuación:

Perturbadores: Determinados e indeterminados

Ramón Eduardo Mejia
Alexander Castañeda Giraldo
Alfonso Monsalve Vanegas
Alonso Jimenez
Alvaro Rúa Vasquez
Andres Adrián Gómez Álvarez
Andres Pérez Arenas
Andres Pérez Atehortua
Andrey Mesa
Belmer Brito Flórez
Brayan Estrada
Carlos Alberto Puerta Pérez
Carlos Andres Malina Molina
Carlos Eladio Gil Muñoz
Carlos Monsalve
Cristian Antonio Cardona
Dader Quintero
Deiber Amariles
Deibi Díaz
Diana Padilla
Diego Morales
Dora Del Socorro Ruíz Córdoba
Duvan Felipe Londoño

Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

Edgar Estrada
Elkin Alberto Arboleda
Emilio Graciano Presiga
Enaldo De Jesús Duque Jiménez
Esteban Jaramillo Córdoba
Fausto David Gaviria Chaverra
Fredy Molina
Gloria Ester Ruiz Acevedo
Gloria Yadis Ochoa Ruiz
Gustavo Argiro Marín Patiño
Héctor Alonso Foronda
Héctor Mario Zapata
Ivan Arroyave Arboleda
Jairo Isaza
Javier Andres Pérez Rios
Jefferson David Moreno Jaramillo
Jerry Alberto Gómez
Jesús Emilio Gaviria Albornos
Jesús Restrepo Rivera
Jhonis Acosta
Jimmy Alexis Ochoa Ruiz
Jonan Fernando Taborda Ruiz
Jonan Serna Villa
John Galvis
Jorge Andres Rios Tejada - Menor De Edad
Jorge Londoño
Jorge Luis Ibáñez
Jorge Mario Marín Orrego
Jorge Mario Monsalve
José Antonio Ochoa Chaverra
José Arnulfo Hernández Herrera
José Jaime Huertas Garzón
Jose Leonardo Garcia - Menor De Edad
José Leónidas Mayo
Juan Camilo Velez Taborda
Juan Carlos Marín Ruiz
Juan David Orozco - Menor De Edad
Juan Fernando Sierra
Juan Monsalve
Juan Rafael Avendaño Gonzales
Julián De Jesús Gómez
Laura Piedrahita
Levis Alejandro Holguin
Luis Alfredo Madrigal
Luis Anibal Orozco Osorio
Luis Carlos Mira
Luis García Hernández
Manuel Mira
Marco Antonio Hidalgo Yarce

Miguel Muñoz
Oscar León Marín Ramírez
Paula Andrea Calderón Galeano
Raúl Eduardo García Ochoa
Robinson De Jesús Amariles
Rodolfo Cardenas
Salvador De Jesús Marín Patiño
Samuel Osorio
San Martin De Loba
Sebastián Atehortua Velásquez
Sergio Castaño Cadavid
Victor Holguín
Wilmar Morales
Winer Andres Serna Benítez
Yamid Antonio Ochoa Ruiz

Coordenadas:

Coordenada # 1: 503755 718141 - E 901714.78 N - 1210281.84
Coordenada # 2: 504920 718041 - E 902880.20 N 1210179.67
Coordenada # 3: 505566 717542 - E 903525.63 N 1209679.24
Coordenada # 7: 509375 719562 - E 907340.24 N 1211693.34
Coordenada # 8: 509466 719755 - E 907431.84 N 1211886.27
Coordenada # 9: Corresponde a las mismas del # 8.
Coordenada # 11: 509553 719399 - E 907518.03 N 1211528.94
Coordenada # 12: 509555 719266 - E 907519.79 N 1211396.87
Coordenada # 13: 509586 719367 - E 907550.99 N 1211497.86
Coordenada # 14: 509612 719396 - E 907577.06 N 1211526.83
Coordenada # 15: 509644 719429 - E 907609.13 N 1211559.79
Coordenada # 17: 509758 719474 - E 907723.27 N 1211604.60
Coordenada # 18: 509764 718539 - E 907727.57 N1210669.12
Coordenada # 21: 509976 719590 - E 907941.59 N 1211720.26
Coordenada # 22: 509987 718207 - E 907950.09 N 1210338.55
Coordenada # 23: 510133 717131 - E 908094.20 N 1209259.74
Coordenada # 24: 510962 717109 - E 908923.58 N 1209238.23
Coordenada # 25: 510997 717086 - E 908958.55 N 1209213.15
Coordenada # 27: 511519 719868 - E 909485.87 N 1211995.59
Coordenada # 28: 511923 717377 - E 909885.54 N 1209502.62
Coordenada # 29: 511955 719670 - E 909921.73 N 1211796.70
Coordenada # 30: 512101 717342 - E 910063.57 N 1209467.28
Coordenada # 31: 512133 719974 - E 910100.37 N 1212100.53
Coordenada # 32: 512181 721291 - E 910150.79 N 1213418.09
Coordenada # 33: 512206 721348 - E 910175.91 N1213475.08
Coordenada # 35: 512283 717430 - E 910245.82 N 1209554.99
Coordenada # 36: 513225 719708 - E 911192.43 N 1211832.41

ARTÍCULO SEGUNDO.- **NO CONCEDER** el Amparo Administrativo solicitado por la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED** con Nit. 900.084.407-9, por intermedio de su apoderado general señor **BERNARDO PANESSO GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.950.356 y poseedor de la T.P. N° 173.446 del Consejo Superior de la Judicatura, como beneficiaria del título minero con placa **No. 14292** inscrito en el Registro Minero Nacional con código **GAGB-07**, radicado en la Gobernación de Antioquia con **No. 2016010367839 del día 22 de septiembre de 2016**, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por un grupo de **PERSONAS DETERMINADAS** y un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS** ubicado en jurisdicción de los Municipios de San Roque y Yolombó, Departamento de Antioquia, según la parte motiva del presente acto administrativo, en las coordenadas que se describen a continuación:

EELEJALDE

Coordenada # 4: 505707 721554 - E 903674.01 N 1213693.04
Coordenada # 5: 505729 721593 - E 903696.09 N 1213732.02
Coordenada # 6: 506346 721631 - E 904313.47 N 1213768.92
Coordenada # 10: 509499 719254 - E 907463.74 N 1211384.96
Coordenada # 16: 509755 718693 - E 907718.85 N 12100823.21
Coordenada # 19: 509900 719493 - E 907865.39 N 1211623.35
Coordenada # 20: 509951 719583 - E 907915.57 N 1211713.31
Coordenada # 26: 511316 719219 - E 909281.59 N 1211346.64
Coordenada # 34: 512281 719891 - E 910248.29 N 1212017.22

ARTÍCULO TERCERO.- Correr traslado del Informe de Visita Técnica a la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED** con **Nit. 900.084.407-9**, a través de su representante legal u apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO.- **COMISIONAR** a los Alcaldes de los Municipios de **San Roque y Yolombó**, Departamento de Antioquia, para que efectué el desalojo de los perturbadores, el cierre definitivo de los trabajos que adelanta un grupo de **PERSONAS DETERMINADAS (descritas en el artículo primero de la parte resolutiva del presente acto administrativo)** y un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, en los puntos de las coordenadas descritas en el informe técnico de verificación, realice el respectivo decomiso de los elementos instalados para la explotación y haga entrega al querellante de los minerales extraídos; lo anterior, según lo indicado en el artículo primero del presente proveído, y con las medidas policivas señaladas en los Artículos 161 y 306 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO.- Remitir copia del presente Acto Administrativo a las Alcaldías Municipales de **San Roque y Yolombó**, Departamento de Antioquia, a las Personerías Municipales de los citados Municipios, a la Autoridad Ambiental competente, a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO.- **NOTIFICAR** personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se fije edicto por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, según lo preceptuado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEPTIMO:- Oficiar a las Alcaldías de los Municipios de **San Roque y Yolombó**, Departamento de Antioquia, para que envíe al lugar de la perturbación el mensaje de que trata el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, fijando un aviso con el propósito de hacer comparecer a las personas indeterminadas e interesadas en ejercer los recursos de ley. Una vez realizadas estas diligencias, el funcionario de la citada Alcaldía remitirá a esta Delegada las actuaciones surtidas. Si pasados tres (3) días después de entregado el mensaje no concurrieren a notificarse, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Gobernación de Antioquia surtirá la notificación mediante Edicto, el cual será fijado por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia de conformidad con el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 19 de Abril de 2018 a las 7:30

LENNIZ URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 25 de Abril de 2018 a las 5:33

LENNIZ URBINACHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EELEJALDE

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A el Señor **BERNARDO PANESSO GARCIA,** identificado con Cedula de Ciudadanía **No. 79.950.356,** obrando en calidad de Apoderado General de la Sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED,** beneficiaria de los Títulos Mineros con placas No **4894,** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 01/09/2017. **RESOLUCION No.2017060099772.** La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **DISPONE** ----

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER el Amparo Administrativo solicitado por la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED** con **Nit. 900.084.407-9**, por intermedio de su apoderado especial Señor **BERNARDO PANESSO GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.950.356 y portador de la T.P. N° [illegible] del Consejo Superior de la Judicatura, como beneficiaria de la Licencia de Exploración con placa No. 4894 inscrito en el Registro Minero Nacional con codigo **HDMG-04**, radicado en la Gobernación de Antioquia bajo el No. **2016010310652 del dia 12 de agosto de 2016**, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación que viene realizada por **EDGAR ESTRADA, BRAYAN ESTRADA, WILMAR MORALES, DIEGO MORALES, CONRADO BETANCUR ECHAVARRIA** y un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS** dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de San Roque, Departamento de Antioquia con las coordenadas que se describen a continuación

Punto	Coordenadas UTM		Coordenadas Datum Bogotá	
	Coordenada Norte	Coordenada Este	Coordenada Norte	Coordenada Este
2	721.689	506.330	1.213.821	994.299
3	721.683	506.405	1.213.621	994.374

ARTÍCULO SEGUNDO.- NO CONCEDER el Amparo Administrativo solicitado por la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED** con **Nit. 900.084.407-9** por intermedio de su apoderado general Señor **BERNARDO PANESSO GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.950.356 y portador de la T.P. N° [illegible] del Consejo Superior de la Judicatura, como beneficiaria de la Licencia de Exploración con placa No. 4894 inscrito en el Registro Minero Nacional con codigo **HDMG-04**, radicado en la Gobernación de Antioquia bajo el No. **2016010310652 del dia 12 de agosto de 2016**, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación que viene realizada por **EDGAR ESTRADA, BRAYAN ESTRADA, WILMAR MORALES, DIEGO MORALES, CONRADO BETANCUR ECHAVARRIA** y un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS** dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de San Roque, Departamento de Antioquia con las coordenadas que se describen a continuación

Punto	Coordenadas UTM		Coordenadas Datum Bogotá	
	Coordenada Norte	Coordenada Este	Coordenada Norte	Coordenada Este
1	721.972	506.287	1.214.110	994.256

ARTÍCULO TERCERO - Correr traslado del informe de Visita Técnica a la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED** con **Nit. 900.084.407-9**, a través de su representante legal o apoderado legalmente [illegible]

ARTÍCULO CUARTO - COMISIONAR al señor Alcalde del Municipio de San Roque, Departamento de Antioquia, para que efectue el desalojo de los perturbadores, el cierre definitivo de las labores que adelanta **EDGAR ESTRADA, BRAYAN ESTRADA, WILMAR MORALES, DIEGO MORALES, CONRADO BETANCUR**

ECHAVARRIA y un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, en los puntos de las coordenadas descritas en el informe técnico de verificación, realice el respectivo decomiso de los elementos instalados para la explotación y entrega material al querellante de los minerales extraídos, lo anterior, según lo indicado en el artículo primero del presente proveído, y con las medidas policivas señaladas en los Artículos 161 y 306 de la Ley 685 de 2001

ARTICULO QUINTO.- Remítase copia del presente Acto Administrativo a la Alcaldía Municipal de San Roque, Departamento de Antioquia, a la Personería Municipal del citado Municipio, a la Autoridad Ambiental competente, a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO.- **NOTIFICAR** personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se fije edicto por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, según lo preceptuado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO SEPTIMO. Ofíciese a la Alcaldía del Municipio de San Roque, Departamento de Antioquia, para que proceda a llevar a cabo la perturbación el mensaje de que trata el artículo 268 de la Ley 685 de 2001, fijando un aviso donde proceda de fijar comparecer a las personas indeterminadas e interesadas en ejercer los recursos de ley. Una vez realizadas estas diligencias, el funcionario de la citada Alcaldía remitirá a esta Delegada las constancias respectivas. Si pasados tres (3) días después de entregado el mensaje no concurrieren a notificarse, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Gobernación de Antioquia surtirá la notificación mediante Edicto el cual será fijado por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia de conformidad con el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 19 de Abril de 2018 a las 7:30

LENNIZ URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 25 de Abril de 2018 a las 5:33

LENNIZ URBINACHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A el Señor **DANNY MANUEL MEDINA ARANGO,** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.017.183.554, obrando en calidad de Apoderado de la Señora **MARIA CLARA TIRADO MESA**, representante Legal de la Sociedad **INDUSTRIAL CONCONCRETO S.A,** beneficiaria de la Licencia Minera con placa No.**L3828005 Y L 5660005,** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 27/10/2017. **RESOLUCION No.2017060107092.** La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **DISPONE** ----

ARTICULO PRIMERO.- NO CONCEDER EL AMPARO ADMINISTRATIVO solicitado por la sociedad **INDUSTRIAL CONCONCRETO S.A.S.,** con Nit. 890.908.901-9. representada legalmente por la señora **MARÍA CLARA TIRADO MESA**. identificada con la cédula de ciudadanía No.43.732.326. quien actúa mediante apoderado. abogado **DANNY MANUEL MEDINA ARANGO**. identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.183.554. portador de la Tarjeta Profesional No. 262.537 del C.S de la J., titular de la **LICENCIA DE EXPLORACIÓN MINERA CON PLACA No. L3828005, INSCRITO EN EL REGISTRO MINERO NACIONAL CON EL CÓDIGO: L3828005,** ubicado en jurisdicción del Municipio de Girardota. Antioquia. también es titular del **CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA CON PLACA No. L5660005, INSCRITO EN EL REGISTRO MINERO NACIONAL CON EL CÓDIGO: HFQL-12,** ubicado en jurisdicción del Municipio de Girardota. Antioquia; interpuso querella de **AMPARO ADMINISTRATIVO** mediante **solicitud radicada ante la Agencia Nacional de Mineria PAR – Medellin con radicado interno de Orfeo No. 20169020019502 del 29 de abril de 2016**. la cual fue remitida por competencia a la Gobernación de Antioquia con oficio No. **ANM20169020003561 del 2 de mayo de 2016** y recibida con radicado interno No. **R2016010167927 del 4 de mayo de 2016**. con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por la sociedad **LUZ DARY E HIJOS Y CIA.** y el señor **LUIS BERNARDO MOLINA YEPES,** dentro del área del titulo minero antes descrito. ubicado en jurisdicción del **Municipio de Girardota, Departamento de Antioquia**. según lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia. incluida en esta el **Informe Técnico No. 00007 del 20 de enero de 2017**. del cual se correrá el respectivo traslado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Correr traslado del Informe de Visita Técnica a la sociedad **INDUSTRIAL CONCONCRETO S.A.S.,** con Nit. 890.908.901-9. a través de su representante legal o apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible. súrtase la notificación por Edicto. que se fijara por el término de cinco (5) dias en las dependencias de la Secretaria de Minas de conformidad con lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO.- Remitir copia del presente Acto Administrativo a la **Alcaldía Municipal de Girardota, Departamento de Antioquia, a la Personería Municipal del citado Municipio, a la Autoridad Ambiental competente, a la Fiscalia General de la Nación y a la Procuraduria General de la Nación**. para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición. el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) dias siguientes a su notificación. de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. el cual resulta aplicable al caso de estudio en virtud del artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 19 de Abril de 2018 a las 7:30

LENNIZ URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 25 de Abril de 2018 a las 5:33

LENNIZ URBINACHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EELEJALDE

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la Señora **MARIA JOSE HENAO ARISMENDY**, quien actúa como apoderada especial del Señor **ANDRES FELIPE FLOREZ VALDERRAMA** quien representa Legalmente la Sociedad **FOUR POINTS MINING S.A.S.,** beneficiaria del Título Minero con placa No **R12011,** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 27/10/2017. **RESOLUCION No.2017060107084.** La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de **AMPARO ADMINISTRATIVO MINERO**, impetrada por la sociedad La sociedad **FOUR POINTS MINING S.A.S.**, con Nit: 900.261.509-0, representada legalmente por el señor **ANDRÉS FELIPE FLÓREZ VALDERRAMA**, identificado con cédula de ciudadania No. 1.152.435.683, quien actúa mediante apoderada, abogada **MARIA JOSE HENAO ARISMENDY**, identificada con cédula de ciudadania No. 1.035.229.931 y portadora de la Tarjeta Profesional N° 270.106 del C.S.J., como beneficiaria del titulo minero con placa **N° R12011,** inscrito en el Registro Minero Nacional con código ECUM-01, interpuso querella de **AMPARO ADMINISTRATIVO** en este Despacho, radicada en la Gobernación de Anticquia con No. **2016010451430 del 25 de noviembre de 2016**, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de Zaragoza, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

Norte	Este	Altura
1.316.531	913.066	88metros

ARTÍCULO SEGUNDO: SE ORDENA NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, súrtase la notificación por edicto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el articulo 76, de la Ley 1437 de 2011. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 19 de Abril de 2018 a las 7:30

LENNIZ URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 25 de Abril de 2018 a las 5:33

LENNIZ URBINACHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la Señora **MARCELA ESTRADA DURAN**, quien actúa como apoderada especial del Señor **JAIME ANTONIO HILL TINOCO** quien representa Legalmente la Sociedad **HOLCIM (COLOMBIA) S.A.,** beneficiaria del Contrato de Concesión Minera con placa No **C1084005,** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 27/10/2017. **RESOLUCION No.2017060107097.** La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: **REPONER EL ARTÍCULO CUARTO DE LA RESOLUCIÓN No. S 2016060000274 DEL 13 DE ENERO DE 2016: "*POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. C1084005 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES*"**, de conformidad a lo establecido en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior y **SE CONFIRMAN LOS DEMÁS ARTÍCULOS DEL RESUELVE** contenidas en la **Resolución No. S 2016060000274 del 13 de enero de 2016**: "***POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. C1084005 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES***". de conformidad a lo establecido en la parte motiva de esta providencia

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente providencia a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible. se notificara según lo establecido en el articulo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 19 de Abril de 2018 a las 7:30

LENNIZ URBINA
LENNIZ URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 25 de Abril de 2018 a las 5:33

LENNIZ URBINA
LENNIZ URBINACHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la Señora **ERIKA MARIA MURCIA CELEDON,** identificada con Cedula de Ciudadanía **No. 52.146.764,** obrando en calidad de Apoderada General de la Sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED,** beneficiaria del Título Minero con placa No **4894,** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 04/11/2018. **RESOLUCION No.2016060092088.** La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **DISPONE** ----

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER el amparo administrativo solicitado por la doctora ERIKA MARIA MURCIA CELEDON, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.146.764 y tarjeta profesional No. 100.610 del C. S de la J, en calidad de apoderada general de la sociedad GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED con Nit. 900.084.407-9, como titular del Contrato de Concesión Minera No. 4894, inscrito en el Registro Minero Nacional con código HDMG-04, ubicado en jurisdicción del municipio de SAN ROQUE de este Departamento, mediante solicitud radicada con No. 2016010100430 del 14 de marzo de 2016 ante la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, en contra de PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS según lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Correr traslado del Informe de Visita Técnica y remitir copia del mismo al Alcalde del Municipio de SAN ROQUE –ANTIOQUIA.

ARTÍCULO TERCERO.- Consecuencialmente a lo ordenado, COMISIONAR al señor Alcalde del Municipio de SAN ROQUE – ANTIOQUIA, para que efectué el desalojo de los perturbadores, el cierre definitivo de los trabajos que adelantan un grupo de PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS, en los puntos de las coordenadas descritas en el informe técnico de verificación, realice el respectivo decomiso de los elementos instalados para la explotación y haga entrega al querellante de los minerales extraídos; lo anterior, en atención a lo preceptuado en los Articulos 306 y 309 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO.- Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Autoridad Ambiental competente que para el caso concreto es CORANTIOQUIA y a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO QUINTO.- Poner en conocimiento de la presente decisión al señor Alcalde del Municipio de SAN ROQUE – ANTIOQUIA, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO.- La notificación de la presente Resolución será surtida por el señor Alcalde del Municipio de SAN ROQUE –ANTIOQUIA de conformidad a lo preceptuado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO SEPTIMO.- NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO OCTAVO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, el cual resulta aplicable al caso de estudio en virtud del artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 19 de Abril de 2018 a las 7:30

LENNIZ URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 25 de Abril de 2018 a las 5:33

LENNIZ URBINACHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A el Señor **BERNARDO PANESSO GARCIA,** identificado con Cedula de Ciudadania **No. 79.950.356,** obrando en calidad de Apoderado General de la Sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED,** beneficiaria de los Títulos Mineros con placas No **4894,** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 01/09/2017. **RESOLUCION No.2017060099772.** La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **DISPONE** ----

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER el Amparo Administrativo solicitado por la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED** con **Nit. 900.084.407-9**, por intermedio de su apoderado general Señor **BERNARDO PANESSO GARCIA**, identificado con cedula de ciudadania N° 79.950.356 y posesionado ante el [illegible] del Consejo Superior de la Judicatura, como beneficiaria de la licencia de Exploración con placa No. 4894 inscrito en el Registro Minero Nacional con codigo **HDMG-04**, radicado en la Gobernación de Antioquia bajo No. **20160103106652 del dia 12 de agosto de 2016**, con el fin de que se otorgue la suspensión de la [illegible] que es realizada por **EDGAR ESTRADA, BRAYAN ESTRADA, WILMAR MORALES, DIEGO MORALES, CONRADO BETANCUR ECHAVARRIA** y un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área de [illegible] antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de San Roque, Departamento de Antioquia con las coordenadas que se describen a continuación:

Punto	*Coordenadas UTM*		*Coordenadas Datum Bogotá*	
	Coordenada Norte	*Coordenada Este*	*Coordenada Norte*	*Coordenada Este*
2	721.689	506.330	1.213.827	904.289
3	721.683	506.405	1.213.821	904.374

ARTÍCULO SEGUNDO.- NO CONCEDER el Amparo Administrativo solicitado por la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED** con **Nit. 900.084.407-9**, por intermedio de su apoderado general Señor **BERNARDO PANESSO GARCIA**, identificado con cedula de ciudadania N° 79.950.356 y posesionado ante el [illegible] del Consejo Superior de la Judicatura, como beneficiaria de la licencia de Exploración con placa No. 4894 inscrito en el Registro Minero Nacional con código **HDMG-04**, radicado en la Gobernación de Antioquia bajo No. **20160103106652 del dia 12 de agosto de 2016**, con el fin de que se otorgue la suspensión de la [illegible] que es realizada por **EDGAR ESTRADA, BRAYAN ESTRADA, WILMAR MORALES, DIEGO MORALES, CONRADO BETANCUR ECHAVARRIA** y un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área de [illegible] antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de San Roque, Departamento de Antioquia con las coordenadas que se describen a continuación:

Punto	*Coordenadas UTM*		*Coordenadas Datum Bogotá*	
	Coordenada Norte	*Coordenada Este*	*Coordenada Norte*	*Coordenada Este*
1	721.972	506.287	1.214.110	904.252

ARTÍCULO TERCERO - Correr traslado del informe de Visita Técnica a la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED** con **Nit. 900.084.407-9**, a través de su representante legal o apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO.- COMISIONAR al señor Alcalde del Municipio de San Roque, Departamento de Antioquia, para que efectue el desalojo de los perturbadores, el cierre definitivo de las bocaminas [illegible] **EDGAR ESTRADA, BRAYAN ESTRADA, WILMAR MORALES, DIEGO MORALES, CONRADO BETANCUR**

Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

ECHAVARRIA y un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, en los puntos de las coordenadas descritas en el informe técnico de verificación, realice el respectivo decomiso de los elementos instalados para la explotación y la galonera al querellante de los minerales extraídos, lo anterior, según lo indicado en el artículo primero del presente proveído y con las medidas policivas señaladas en los Artículos 161 y 306 de la Ley 685 de 2001

ARTICULO QUINTO.- Remítase copia del presente Acto Administrativo a la Alcaldía Municipal de San Roque, Departamento de Antioquia, a la Personería Municipal del citado Municipio, a la Autoridad Ambiental competente, a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO.- **NOTIFICAR** personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de conformidad a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se fije edicto por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, según lo ordenado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001

ARTICULO SEPTIMO. Ofíciese a la Alcaldía del Municipio de San Roque, Departamento de Antioquia, para que proceda a dar cumplimiento a la perturbación el mensaje de que trata el artículo 268 de la Ley 685 de 2001, fijando un aviso para tal propósito, le hacer comparecer a las personas indeterminadas e interesadas en ejercer los recursos de ley. Una vez realizadas estas diligencias, el funcionario de la citada Alcaldía remitirá a esta Delegada las actuaciones surtidas. Si pasados tres (3) días después de entregado el mensaje no concurrieren a notificarse, el Director de Fomento y Desarrollo Minero de la Gobernación de Antioquia surtirá la notificación mediante Edicto el cual será fijado por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia de conformidad con el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 19 de Abril de 2018 a las 7:30

LENNIZ URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 25 de Abril de 2018 a las 5:33

LENNIZ URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EELEJALDE

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A el Señor **JOSE IGNACIO NOGUERA GOMEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 80.143.650, en calidad de Representante Legal Suplente de la Sociedad **ZANDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA**, beneficiaria del título minero con placa No. **RPP-140,** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 08/11/2017. **RESOLUCION No.2017060108783.** La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO.- NO CONCEDER el Amparo Administrativo solicitado por la sociedad ZANDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA, con Nit. 900.306.309-1, por intermedio de su representante legal suplente, señor JOSÉ IGNACIO NOGUERA GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.413.650, como beneficiaria del título minero con placa **RPP-140**, inscrito en el Registro Minero Nacional con código EDKE-01, radicado en la Gobernación de Antioquia con No. **2016010288943 del día 28 de julio de 2016**, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por el señor **JORGE LEÓN ARANGO ARISMENDY**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de Segovia, Departamento de Antioquia, según la parte motiva del presente acto administrativo, en las coordenadas que se describen a continuación:

PUNTO	Mn	Me
1	1274633.0279	929768.7900
2	1274629.6709	929761.9185
3	1274629.6709	929748.6902
4	1274631.2373	929734.5827
5	1274631.2373	929719.3990
6	1274642.5863	929712.5137
7	1274649.5433	929703.2456
8	1274649.5433	929689.3600
9	1274659.7748	929676.1810
10	1274669.3057	929667.5046
11	1274683.5053	929654.5779
12	1274700.2157	929635.5759
13	1274711.1617	929652.1811
14	1274715.2196	929663.3142
15	1274719.8361	929666.4775
16	1274740.5512	929664.6206
17	1274752.5094	929658.9021
18	1274755.6329	929654.2680
19	1274759.4022	929645.1068
20	1274764.8981	929637.5560
21	1274778.7529	929624.1470
22	1274794.9105	929619.7266
23	1274815.7492	929613.0631
24	1274845.1281	929603.6688
25	1274845.1281	929584.6017
26	1274834.1330	929560.3060
27	1274825.4586	929556.4854
28	1274799.1011	929565.5152
29	1274795.2960	929576.9687

30	1274800.4888	929592.5880
31	1274793.2021	929599.5308
32	1274780.8892	929592.5880
33	1274757.4786	929592.5880
34	1274758.4299	929605.9201
35	1274734.5961	929607.8275
36	1274732.6864	929597.2020
37	1274728.2495	929585.1440
38	1274743.2105	929567.6775
39	1274735.0049	929562.0725
40	1274728.4739	929566.1067
41	1274715.8012	929551.3091
42	1274693.9356	929530.3466
43	1274673.1162	929536.5033
44	1274668.2065	929528.6813
45	1274671.3941	929526.5451
46	1274668.3210	929520.9415
47	1274670.1133	929517.4085
48	1274670.1163	929512.2322
49	1274665.5989	929500.5002
50	1274660.5122	929495.2326
51	1274657.2879	929489.5469
52	1274659.2069	929482.3412
53	1274659.2069	929474.4617
54	1274656.2804	929467.6997
55	1274651.1783	929462.5973
56	1274644.1298	929459.2204
57	1274637.6767	929454.0359
58	1274633.3578	929451.6285
59	1274625.2559	929448.1777
60	1274625.2559	929421.7128
61	1274630.1335	929410.6043
62	1274637.5822	929401.9690
63	1274652.7675	929388.8311
64	1274658.3184	929385.2241
65	1274662.3671	929383.7205
66	1274680.2243	929383.7205
67	1274708.4528	929380.9865
68	1274734.8475	929376.1495
69	1274745.8410	929379.4316
70	1274759.3472	929385.6678
71	1274768.7224	929388.3709

EELEJALDEL

72	1274785.0911	929389.3980
73	1274800.7911	929384.0820
74	1274842.5503	929358.5988
75	1274857.0894	929353.3858
76	1274875.4257	929357.0174
77	1274883.5597	929377.3528
78	1274898.4720	929390.5647
79	1274912.1477	929399.2083
80	1274939.9754	929405.2062
81	1274968.7190	929405.2062
82	1274993.6660	929401.8539
83	1275012.8805	929393.9334
84	1275024.1363	929383.1289
85	1275034.5236	929366.3676
86	1275046.0009	929376.2025
87	1275064.3661	929395.2053
88	1275062.0307	929396.8255
89	1275068.3006	929408.6653
90	1275074.2179	929424.6543
91	1275080.8903	929429.8059
92	1275080.8903	929459.7545
93	1275070.5631	929476.0886
94	1275077.9918	929482.9245
95	1275104.7591	929485.5396
96	1275117.0000	929497.0000
97	1275114.0000	929499.0000
98	1275114.0000	929504.8211
99	1275100.1449	929501.5099
100	1275083.8449	929501.5099
101	1275061.7330	929500.2364
102	1275047.7857	929500.2364
103	1275032.8702	929500.5404
104	1274993.9224	929536.7744
105	1274985.5183	929556.8333
106	1274974.7554	929590.4764
107	1274959.7057	929609.0618
108	1274938.0747	929604.5421
109	1274913.8560	929604.5921
110	1274916.0131	929614.0573
111	1274909.3218	929614.9775
112	1274917.5792	929637.5478
113	1274929.2308	929655.5827

114	1274940.9234	929667.7182
115	1274945.3064	929677.9475
116	1274949.6894	929696.9701
117	1274958.8646	929778.8902
118	1274963.1453	929794.6935
119	1274965.3574	929813.1967
120	1274963.0170	929831.0425
121	1274957.9058	929848.4365
122	1274949.3480	929877.5596
123	1274942.1554	929883.3149
124	1274925.7501	929886.7657
125	1274911.7263	929888.4337
126	1274896.4476	929888.4337
127	1274883.3399	929884.0790
128	1274856.4116	929870.1001
129	1274837.3344	929862.0346
130	1274809.0396	929842.0935
131	1274798.5220	929831.4944
132	1274788.8970	929823.3931
133	1274765.3378	929808.9077
134	1274747.4532	929797.0844
135	1274755.2345	929790.2156
136	1274763.7028	929777.1516
137	1274766.6797	929762.7237
138	1274763.2448	929739.5947
139	1274748.3279	929725.8241
140	1274741.5879	929726.9744
141	1274713.3415	929756.6843
142	1274713.3415	929783.3385
143	1274706.6871	929793.3953
144	1274673.2997	929786.5199
145	1274668.3760	929773.2242

ARTÍCULO SEGUNDO.- Correr traslado del Informe de Visita Técnica a la sociedad ZÁNDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA con Nit. 900.306.309-1, a través de su representante legal u apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO TERCERO.- **NOTIFICAR** personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, súrtase la notificación por Edicto, que se fijara por el término de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001

ARTÍCULO CUARTO.- Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Alcaldía Municipal de Segovia, Departamento de Antioquia, a la Personería Municipal del citado Municipio, a la Autoridad Ambiental

EELEJALDE

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 19 de Abril de 2018 a las 7:30

LENNIZ URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 25 de Abril de 2018 a las 5:33

LENNIZ URBINACHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EELEJALDE

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A el Señor **ALEJANDRO RAMIREZ ECHEVERRY**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 16.752.328, en calidad de Representante Legal de la Sociedad ZANDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA, beneficiaria del título minero con placa No. **RPP-140,** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 28/09/2017. **RESOLUCION No.2017060102936.** La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO.- NO CONCEDER el Amparo Administrativo solicitado por la sociedad **ZÁNDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA**, con Nit. 900.306.309-1, por intermedio de su representante legal judicial, señor **ALEJANDRO RAMÍREZ ECHEVERRY**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.752.328, como beneficiaria del título minero con placa **RPP-140**, inscrito en el Registro Minero Nacional con código **EDKE-01**, radicado en la Gobernación de Antioquia con No. **2016010490557 del día 23 de diciembre de 2016**, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de Remedios, Departamento de Antioquia, según la parte motiva del presente acto administrativo, en las coordenadas que se describen a continuación:

Bocamina: Mina La Isaura
Sector: Tres y media - Remedios
Este: 930.203
Norte: 1.273.328

PERTURBACIÓN	PUNTO	ESTE	NORTE
Mina La Isaura	BM	930203	1273203
Mina La Isaura	1	930191	1273213
Mina La Isaura	2	930216	1273213
Mina La Isaura	3	930216	1273193
Mina La Isaura	4	930191	1273193

ARTÍCULO SEGUNDO.- Correr traslado del Informe de Visita Técnica a la sociedad **ZÁNDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA con Nit. 900.306.309-1**, a través de su representante legal u apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, súrtase la notificación por Edicto, que se fijara por el término de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO.- Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Alcaldía Municipal de Remedios Departamento de Antioquia, a la Personería Municipal del citado Municipio, a la Autoridad Ambiental competente, a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, el cual resulta aplicable al caso de estudio en virtud del artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 19 de Abril de 2018 a las 7:30

LENNIZ URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 25 de Abril de 2018 a las 5:33

LENNIZ URBINACHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la Señora **ELIANA YEPES VELEZ**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. **43.209.769**, obrando en calidad de Apoderada de la Sociedad **REMEDIOS GOLD S.A.S.**, beneficiaria del Título Minero con placa No. **6376,** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 03/04/2018. **AUTO No.2017080001361.** La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO. ADMITIR las solicitudes de **AMPARO ADMINISTRATIVO** impetradas por la señora **ELIANA YEPES VELEZ**. identificada con cedula de ciudadanía No. 43.209.769 y portadora de la tarjeta profesional No. 147.298. del consejo superior de la judicatura obrando en calidad de apoderada de la sociedad **REMEDIOS GOLD S.A.S.,** con NIT. 900.418.727-6 titular del Contrato de Concesión Minero **N° 6376 (HFJE-03),** para la explotación económica de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**. ubicada en jurisdicción del municipio de **REMEDIOS** del departamento de Antioquia, presentó solicitud de **AMPAROS ADMINISTRATIVOS** radicados en la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia. con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**. dentro del área del título minero antes descrito. ubicado en jurisdicción del Municipio de Remedios. Departamento de Antioquia. en las coordenadas que se describen a continuación:

- **Radicado 2017010464594 del 12 de diciembre de 2017. título 6376 (HFJE-03) :**

PERTURBACIÓN	PUNTO	ESTE	NORTE	SECTOR	MUNICIPIO
Indeterminados	1	931160	1267576	Maria Angola	Remedios

- **Radicado 2017010464584 del 12 de diciembre de 2017 título 6376 (HFJE-03) :**

PERTURBACIÓN	PUNTO	ESTE	NORTE	SECTOR	MUNICIPIO
Indeterminados	1	931179	1267330	Bartola	Remedios

ARTÍCULO SEGUNDO. FIJAR como fechas y hora para la realización de las visitas técnicas de reconocimiento del área entre los dias **7 al 11 de mayo de 2018**. iniciando desde las **10:00 am** el primer día y los días siguientes a las **8:00 am**. con el fin de verificar si han tenido ocurrencia los hechos anunciados por el accionante. dentro del área del título minero con placa **No. 6376 (HFJE-03)** de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Auto.

ARTÍCULO TERCERO. DESIGNAR al funcionario **JOHN RAFAEL ABELLO** Ingeniero de Minas. para que realice las visitas técnicas de verificación en los términos descritos en la parte motiva del presente Auto.

En aras de proporcionar un efectivo trámite procesal en lo concerniente a la visita técnica objeto del amparo administrativo. es deber de las partes que están inmersas en el respectivo proceso. facilitar al funcionario designado para la visita de verificación las herramientas pertinentes para que la misma sea realizada en óptimas condiciones. de conformidad con el articulo 233 del Código General del Proceso. que cita lo siguiente:

> *"Artículo 233. Deber de colaboración de las partes. Las partes tienen el deber de colaborar con el perito, de facilitarle los datos, las cosas y el acceso a los lugares necesarios para el desempeño de su cargo; si alguno no lo hiciere se hará constar así en el dictamen y el juez apreciará tal conducta como indicio en su contra."*

ARTÍCULO CUARTO. COMISIONAR al funcionario **FRANCISCO ESLAY MACEA BARRETO**, en virtud del articulo 310 de la Ley 685 de 2001, para fijar el aviso en el lugar donde se desarrollan las presuntas actividades de ocupación, perturbación o despojo, con el fin de notificar al presunto o presuntos causante/s de los hechos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para los anteriores efectos una vez fijados los Avisos deberá proceder a generar la constancia secretarial de fijación del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REQUERIR a la sociedad **REMEDIOS GOLD S.A.S**, con NIT 900.418.727-6, beneficiaria del título minero con placa No. **6376** para que realice acompañamiento y coadyuve al funcionario asignado por esta Delegada, con el fin de fijar los avisos correspondientes.

PARÁGRAFO TERCERO. REMITIR copia de este Auto a la Personería Municipal de Remedios con el fin de garantizar el debido proceso.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR al querellante por Estado que se fijará por un (1) día en las dependencias de la Secretaria de Minas de conformidad con lo establecido en el articulo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO. FIJAR Edicto por el término de dos (2) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el articulo 310 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra el presente acto no procede recurso alguno por tratarse de un Auto de trámite, de conformidad con el articulo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA –--Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 19 de Abril de 2018 a las 7:30

LENNIZ URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 20 de Abril de 2018 a las 5:33

LENNIZ URBINACHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EELEJALDEL

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A el Señor **BERNARDO PANESSO GARCIA,** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.950.356, obrando en calidad de Apoderado General de la Sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED,** beneficiaria de la Licencia de Explotación Minera con placa No. **14292,** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 10/04/2018. **AUTO No.2018080001475.** La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO. ADMITIR las solicitudes de **AMPARO ADMINISTRATIVO** impetradas por el señor **BERNARDO PANESSO GARCIA**, identificado con cedula de ciudadania No. 79.950.356, portador de la tarjeta profesional No. 173.446 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED**, con NIT 900.084.407-9, titular del Contrato de Concesion Minero **No. 14292**; interpuso solicitud de **AMPAROS ADMINISTRATIVOS** radicados en la Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por un grupo de **PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS**, dentro del área del titulo minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de San Roque, en las coordenadas que se describen a continuación.

- **Radicado 2018010088096 del 05 de marzo de 2018, titulo 14292:**

PUNTO	*PERTUBACIÓN*	*ESTE*	*NORTE*	*MUNICIPIO*
1	PERSONAS INDETERMINADAS	908825,72	1211794,42	SAN ROQUE
2	FERNANDO GIRALDO,PERSONAS INDETERMINADAS	908553,22	1211590,81	SAN ROQUE
3	FABIAN GALVIS. GIOVANY VASQUEZ. ELIAS GALEANO. LUIS RÍOS	908318,26	1211681,29	SAN ROQUE
4	LUIS CADAVID, DANY OROZCO	907439,24	1211362,72	SAN ROQUE
5	GERARDO CASTAÑO	907336,23	1211383,92	SAN ROQUE
6	PERSONAS INDETERMINADAS	907411,27	1211383,78	SAN ROQUE
7	JOSÉ ALVAREZ. MARCO CEBALLOS. OSCAR BERRIO	907409,24	1211368,78	SAN ROQUE
8	MIGUEL OROZCO	907440,41	1211455,77	SAN ROQUE
9	ANDRÉS GÓMEZ. YEISON PARRA. YEISON CARDONA	907421,35	1211428,79	SAN ROQUE
10	LEONARDO GARCÍA	907430,37	1211432,77	SAN ROQUE
11	LEONARDO QUICENO	907369,81	1211695,02	SAN ROQUE
12	PERSONAS INDETERMINADAS	907398,07	1211829,03	SAN ROQUE

13	MARCELA MUÑOZ, WILSON MARÍN	907365,76	1211670,01	SAN ROQUE
14	PERSONAS INDETERMINADAS	907422,89	1211722,93	SAN ROQUE
15	PERSONAS INDETERMINADAS	907680,77	1211583,39	SAN ROQUE
16	PERSONAS INDETERMINADAS	907423,87	1211713,93	SAN ROQUE
17	PERSONAS INDETERMINADAS	907370,81	1211694,01	SAN ROQUE
18	MIGUEL MUÑOZ, ROBERT CABALLOS	907366,99	1211795,07	SAN ROQUE
19	JORGE HENAO	907440,95	1211751,91	SAN ROQUE
20	CARLOS MARIO ESPINOSA, LUIS LOAIZA	907445,02	1211785,92	SAN ROQUE
21	LUIS RUIZ, ELIECER OVIEDO	907619,69	1211559,49	SAN ROQUE
22	WALTER DAVID HIGUITA	907935,11	1211699,99	SAN ROQUE
23	FAUSTINO OSORNO	907599,89	1211674,59	SAN ROQUE
24	ADRIAN HENAO, JUAN MIRANDA	907466,05	1211800,89	SAN ROQUE
25	SIMÓN VÁSQUEZ, PERSONAS INDETERMINADAS	907398,16	1211876,06	SAN ROQUE
26	PERSONAS INDETERMINADAS	907973,18	1211730,94	SAN ROQUE
27	CARLOS ESPINOSA, LUIS LOAIZA	907438,02	1211789,94	SAN ROQUE
28	GUSTAVO DUQUE	907295,75	1211679,14	SAN ROQUE
29	ALBERTO RUIZ	907598,95	1211708,61	SAN ROQUE
30	LUIS LOAIZA	907413,14	1211863,02	SAN ROQUE
31	CARLOS CARDONA	907416,12	1211850,01	SAN ROQUE
32	NESTOR RUA, CARLOS ESPINOSA	907434,09	1211830,97	SAN ROQUE
33	MIGUEL MUÑOZ, MARTHA JIMENEZ	907383,83	1211701,99	SAN ROQUE
34	LUIS RUA	907448,04	1211798,96	SAN ROQUE
35	DARIO VILLEGAS, CARLOS VILLEGAS	907436,81	1211677,89	SAN ROQUE
36	PERSONAS INDETERMINADAS	911219,92	1211797,07	SAN ROQUE

Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

37	PERSONAS INDETERMINADAS	907748,41	1210264.61	SAN ROQUE
38	ROBINSON AMARILES, CRISTIAN CARDONA, ANDRES MARIN	908050,29	1210668.26	SAN ROQUE
39	LUIS MADRIGAL	907989,51	1211356.72	SAN ROQUE
40	ROBINSON AMARILES, JUAN POSADA, SEBASTIAN RÍOS, LUIS SÁNCHEZ, OCTAVIO SUAREZ	907618,17	1211274.35	SAN ROQUE
41	ANDRÉS QUINTERO, JORGE ARENAS, JHON POSADA, JAVIER CARDONA, JOHN OSORNO, JESÚS RESTREPO	907857,34	1210751.65	SAN ROQUE
42	PERSONAS INDETERMINADAS	911220,01	1211845.09	SAN ROQUE
43	PERSONAS INDETERMINADAS	907851,35	1210206.39	SAN ROQUE
44	JOSÉ SALAZAR, OLIMPO TORO, JOAQUIN MONSALVE, JOHN RAMÍREZ LIBARDO FRANCO	908300 39	1210651.8	SAN ROQUE
45	OSCAR CATAÑO, FERNANDO MORALES, EDWIN VARGAS, NABOR MARÍN	908517.10	1210433.3	SAN ROQUE
46	MENOR DE EDAD PERSONAS INDETERMINADAS	909895 21	1211765.46	SAN ROQUE
47	FABER ECHEVERRI, NORBEY MUÑOZ, ADONIS METAUTE	910209.41	1211790 9	SAN ROQUE
48	PERSONAS INDETERMINADAS	910476.10	1209893.48	SAN ROQUE
49	PERSONAS INDETERMINADAS	910476 06	1209874.47	SAN ROQUE
50	PERSONAS INDETERMINADAS	910461.06	1209879.5	SAN ROQUE
51	REINALDO DUQUE, REINALDO CARO, JUAN SUAREZ, ORLANDO YARCE, JAVIER DUQUE	907217.65	1209992.43	SAN ROQUE
52	PERSONAS INDETERMINADAS	902373.24	1210032.24	SAN ROQUE

53	PERSONAS INDETERMINADAS	902711.78	1210231,72	SAN ROQUE
54	PERSONAS INDETERMINADAS	902933.81	1210185.3	SAN ROQUE
55	PERSONAS INDETERMINADAS	901674.26	1210242,61	SAN ROQUE
56	PERSONAS INDETERMINADAS	902979.80	1210165.2	SAN ROQUE
57	PERSONAS INDETERMINADAS	903324.84	1210090.54	SAN ROQUE
58	PERSONAS INDETERMINADAS	902642.74	1210227,85	SAN ROQUE
59	CARLOS FRANCO	908045.54	1212458.17	SAN ROQUE
60	EDILMA FRANCO	908083.61	1212487,12	SAN ROQUE
61	WILLIAM PATIÑO	908207.80	1212557,93	SAN ROQUE
62	JAIME OCHOA, JOHN OCHOA	908394.92	1212572,59	SAN ROQUE
63	GABRIEL ADOLFO HOYOS	908272,79	1212530,79	SAN ROQUE
64	PERSONAS INDETERMINADAS	907992,47	1212434,26	SAN ROQUE
65	DELIO ESPINOSA	907939,32	1212367,32	SAN ROQUE
66	NESTOR RUA	907422,99	1211777,96	SAN ROQUE
67	PERSONAS INDETERMINADAS	907388,01	1211798,03	SAN ROQUE
68	PERSONAS INDETERMINADAS	907471,02	1211782,88	SAN ROQUE
69	LUIS RUA	907423,80	1211670,91	SAN ROQUE
70	DARIO VILLEGAS	907414,82	1211685,93	SAN ROQUE
71	JORGE HENAO JIMENEZ	907505,92	1211715,78	SAN ROQUE
72	JUSTO ANIBAL ARISMENDI	907358,94	1211769,07	SAN ROQUE

- **Radicado 2017010461836 del 11 de diciembre de 2017, titulo 14292:**

PUNTO	INVASOR	SECTOR	NORTE	ESTE
1	LUIS FERNANDO RUA VASQUEZ, NESTOR ENRIQUE RUA DELGADO	La Cascada	1211803.46	907304.422
3	JHOAN ESTIVEN ALZARTE	La Cascada	1211794.4	907337.422
4	CARLOS MARIO ESPINOSA VASQUEZ, ORLEY ANDRES CARDONA	La Cascada	1211650.26	907372.177
5	CARLOS ANDRÉS CARDONA, ORLEY ALBERTO VERGARA	La Cascada	1211664.39	907856.448

EELEJALDE

6	WILSON ALBERTO JIMENEZ DELGADO. ALONSO JIMENEZ DELGADO	La Cascada	1211701.35	907341.255
7	ESTIVEN CASTRILLON	La Cascada	1211757.27	907399.386
8	ALBERTO ANTONIO RUIZ OCHOA	La Cascada	1211693.97	907543.344
9	INDETERMINADOS	La Cascada	1211716.19	907979.605
10	INDETERMINADOS	La Cascada	1211573.64	907691.2
11	NÉSTOR ENRIQUE RÚA DELGADO, ADRIÁN FREDY HENAO JIMÉNEZ	La Cascada	1211827.49	907294.46
12	MARTHA LUCIA JIMENEZ GARCIA, LEDYS ZORAIDA MUÑOZ JIMENEZ	La Cascada	1211757.41	907319.345
13	JOHN ANDRÉS MARTÍNEZ ROLDAN. JOHN JAIRO MARTÍNEZ ROLDAN	La Cascada	1211715.4	907317.266
14	CARLOS MARIO ESPINOSA VASQUEZ. JUSTO ANIBAL ARISMENDI	La Cascada	1211660.29	907362.191
15	MIGUEL ANGEL MUÑOZ	La Cascada	1211735.44	907308.296
16	INDETERMINADOS	La Cascada	1211732.37	907334.308
17	MIGUEL ANGEL MUÑOZ, LUIS ALBERTO LOAIZA	La Cascada	1211866.3	907412.591

18	JAVIER HENAO, GABRIEL ANGEL JIMENEZ GARCIA	La Cascada	1211859.29	907414.579
19	YEISSON ALEJANDRO CARDONA	La Cascada	1211587.6	907717.238
20	CARLOS ANDRES CARDONA, CARLOS MARIO ESPINOSA VASQUEZ	La Cascada	1211857.25	907439.588
21	ALFREDO JARAMILLO, JESUS ESTEBAN RAVE, HERNANDO GOMEZ RAVE	La Cascada	1211625.61	907173.032
22	JHON DARIO BERRIO OSORIO	La Cascada	1211656.63	907172.087
23	OMAR CASTRILLON, MAURICIO GUTIERREZ, GUSTAVO VASQUEZ CASTRILLON, LUIS ALBERTO LOAIZA SILVA	La Cascada	1211681.37	907320.281
24	JHON JAIRO MARTINEZ ROLDAN, JHON ANDRES MARTINEZ ROLDAN, HUMBERTO MONTAÑO FLOREZ	La Cascada	1211552.56	907734.183
25	ROBERT ALEXANDER CEBALLOS PATIÑO, MIGUEL ANGEL MUÑOZ	La Cascada	1211725.25	907949.606
26	YEISSON ALEJANDRO CARDONA	La Cascada	1211586.67	907682.219

27	ALFREDO JARAMILLO	La Cascada	1211666.85	907605 326
28	JORGE HENAO JIMENEZ	La Cascada	1211720.03	907522 38
29	CRISTIAN ALBERTO HENAO FRANCO	La Cascada	1211770.16	907461 441
30	NESTOR ENRIQUE RUA DELGADO, ADRIAN FREDY HENAO JIMENEZ	La Cascada	1211747.16	907454 395
31	DIANA GUZMAN, RAFAEL HERRERA GAVIRIA, SULY LORENA GUZMAN FRANCO, GLADYS OMAIRAFRANCO ARBOLEDA	La Cascada	1211749.35	907903.627
32	MARIO ARISMENDI, DANIEL BUSTAMANTE	La Cascada	1211672.5	907800 435
33	JHON JAIRO MARTINEZ ROLDAN, JHON ANDRES MARTINEZ ROLDAN, HUMBERTO MONTAÑO FLOREZ	La Cascada	1211582.43	907811 276
34	INDETERMINADOS	Los Potreros	1212384.35	908625 146
35	INDETERMINADOS	Los Potreros	1212280.1	908736 012
36	ANTONIO GALEANO, ADRIAN OCHOA, JOSE OCHOA , FERNANDO CARDENAS	Los Mangos	1211441.78	907580.904
37	ALONSO MARTINEZ, WILSON MARIN, GABRIEL ADOLFO	Los Mangos	1211386.79	907559 793

	HOYOS			
38	INDETERMINADOS	Los Mangos	1211479.86	907547.957
39	ERNESTO MOSQUERA RETERÍA. FRANCISCO ARENAS GÓMEZ	Los Mangos	1211322.99	907432.613
40	ERNESTO MOSQUERA RETERÍA. FRANCISCO ARENAS GÓMEZ	Los Mangos	1211337.98	907438.643
41	CRISTIAN GALEANO MARÍN, JOSÉ GIOVANNY ALVAREZ AMARILES	Los Mangos	1211449.05	907431.842
42	GABRIEL ADOLFO HOYOS. WILSON MARÍN MESA	Los Mangos	1211353.82	907531.719
43	CARLOS MARIO CADAVID SÁNCHEZ	Los Mangos	1211481.12	907404.886
44	LANNY SILVA. ALEX SILVA. KENNER FERNANDO CHARRIS. JOSÉ ANTONIO MAHECHA. MARCO LINO CEBALLOS. JHON SILVA	Los Mangos	1211385.13	907369.694
45	GUSTAVO ALIRIO MENDOZA	Los Mangos	1211334.02	907419.626
46	OMAR JULIAN OROZCO. JOHAN SANTIAGO OROZCO	Los Mangos	1211465.1	907408.859
47	INDETERMINADOS	Los Mangos	1211329.02	907414.615
48	GUSTAVO ALIRIO	Los Mangos	1211333.01	907425.628

	MENDOZA			
49	ERNESTO MOSQUERA RETERÍA	Los Mangos	1211322	907423.607
50	GUSTAVO ALIRIO MENDOZA	Los Mangos	1211340.99	907438.649
51	YEISSON ALEJANDRO CARDONA	Los Mangos	1211365.02	907428.687
52	INDETERMINADOS	Los Mangos	1211334.88	907497.668
53	INDETERMINADOS	Los Mangos	1211687.77	909852.495
54	JOAQUIN VALENCIA, JHON JAIRO VALLEJO, ENRIQUE MUÑOZ VILLEGAS, BIBIANA ARBOLEDA ZULETA, JHON MARIO MUÑOZ MARIN, PERSONA SIN IDENTIFICAR	La Maria	1211368.1	910133.054
55	JUAN CARLOS MARIN	La Maria	1211834.93	910354.014
56	OMAR MARIN PATIÑO, DAGOBERTO TORRES VALLEJO, CARLOS BARRIENTOS JIMENEZ, DUBIAN TABARES JARAMILLO	La Maria	1211946.8	909907.994
57	JAILER HUMBERTO GARCÍA GARZÓN, UBER DE JESÚS MEJÍA GARZÓN, JUAN GUILLERMO MEJÍA, JOSÉ ALBERTO MORALES, JOHAN ORREGO, JUAN FERNANDO GARCÍA VERGARA, WILBAR	La Maria	1211714.74	909326.26

Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

	VALENCIA VERGARA			
58	PASTOR DE JESÚS JARAMILLO CARDONA. YEFERSON JARAMILLO PANESSO. WALTER DE JESÚS GONZALEZ	Brisas del Nus	1211914.52	909502.732
59	MARIBEL TORRES QUICENO. MARÍA LIBIA PARRA ARBOLEDA, OSCAR LLASMANI GÓMEZ DÍAZ. NICOLÁS HUMBERTO RESTREPO SÁNCHEZ	Brisas del Nus	1211826.87	909284.463
60	GUILLERMO GARCÍA, GUILLERMO LEÓN GARCÍA PARRA, LUIS ALFREDO GARCÍA	La Clarita	1212234.63	908980.052
61	LUIS ARGIRO GIL CASTAÑO	La Colorada Lote 2	1211620.02	908597.742
62	LUIS EDUARDO PARRA	La Colorada Lote 2	1211835.12	908602.135
63	VICTOR EMILIO SÁNCHEZ JARAMILLO	La Colorada Lote 2	1211621.96	908632.763
64	LUIS ARGIRO GIL CASTAÑO	La Colorada Lote 2	1211624.96	908620.762
65	JOSÉ OMAR JIMÉNEZ	La Colorada Lote 2	1211628.99	908614.767

66	MARCOOS AURELIO PULGARIN PULGARIN, RUBEN DARIO PULGARÌN PULGARÍN	La Colorada Lote 2	1211608.05	908579.711
67	JORGE ALQUIDEZ TOBÓN SÁNCHEZ	La Colorada Lote 2	1211602.12	908539.66
68	ALVARO ANTONIO VALENCIA	La Colorada lote 2	1211617.13	908534.705
69	CARLOS ANDRÉS CARDONA	La Colorada lote 2	1211589.03	908583.676
70	JOSÉ ELKIN MEDINA ARIAS. NOÈ DE JESÚS MEDINA ARIAS, EZEDIEL MEDINA ARIAS	El Iris	1210841.93	909534.799
71	GIOVANNI CATAÑO	El Banco-La Perla del Nus	1212745.47	907013.989
72	INDETERMINADOS	Topacio	1213873.56	904539.781
73	OMAR DE JESÚS MARÍN PATIÑO. HERNÁN PÉREZ. LUIS EDUARDO BERRIO GRAJALES	Via Ferrea Torito	1211798.29	911247.392
74	INDETERMINADOS	La Batea	1212294.38	907485.407
75	LUIS FERNANDO RUA	La Cascada "Zona Roja"	1211747.16	907454.385
76	JUSTO ANÍBAL ARISMENDI	La Cascada "Zona Roja"	1211667.38	907313.179
77	ELKIN ROGELIO QUIROZ	La Cascada "Zona Roja"	1211862.33	907395.575
78	JOHAN ESTIVEN	La Cascada	1211768.47	907291.351

	AGUIRRE ALZATE	"Zona Roja"		
79	OSCAR DARIO MEJIA, JESÚS ESTEBAN RAVE. HERNANDO GÓMEZ RAVE	La Cascada "Zona Roja"	1211841.44	907328.503
80	JOEL ANTONIO AGUDELO	La Cascada "Zona Roja"	1211836.3	907406.533
81	JHON JAIRO CASTAÑEDA	La Cascada "Zona Roja"	1211740	907343.327
82	JOSÉ ANIBAL GALLEGO	La Cascada "Zona Roja"	1211793.47	907300.401
83	CARLOS ALBEIRO VILLEGAS LLANO	La Cascada "Zona Roja"	1211744.17	907452.389
84	OMAR CASTRILLÓN GUTIERREZ, GUSTAVO VÁSQUEZ CASTRILLÓN, LUIS ALBERTO LOAIZA SILVA	La Cascada "Zona Roja"	1211625.61	907173.032
85	ANTONIO GALEANO, FRANCISCO CARMONA	Los Mangos	1211427.78	907573.875
86	LUIS EMILIO SÁNCHEZ ARISMENDI, JUAN DIEGO POSADA, GUSTAVO ALIRIO MENDOZA	Los Mangos	1211370.99	907444.706
87	INDETERMINADOS	La Maria	1211771.73	909896.67

ARTICULO SEGUNDO. FIJAR como fechas y hora para la realización de las visitas técnicas de reconocimiento del área entre los días **el dia lunes 21 de mayo de 2018 a partir de las 10:00 am, los dias martes 22, miércoles 23, jueves 24 y viernes 25 de mayo de 2018 a partir de las 8:00 am, el dia lunes 28 de mayo de 2018 a partir de las 10:00 am, los dias martes 29, miércoles 30, jueves 31 de mayo de 2018 y viernes 01 de**

Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Linea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

junio de 2018 a partir de las 8:00 am, el día martes 05 de junio de 2018 a partir de las 10:00 am, los dias miércoles 06, jueves 07 y viernes 08 de junio de 2018 a partir de las 8:00 am, el dia lunes 12 de junio de 2018 a partir de las 10:00, los dias miércoles 13, jueves 14 y viernes 15 de junio de 2018, a partir de las 8:00 am. con el fin de verificar si han tenido ocurrencia los hechos anunciados por el accionante, dentro del área del titulo minero con placa No. **14292** de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Auto.

ARTÍCULO TERCERO. DESIGNAR al funcionario **JUAN FELIPE LOPEZ LONDOÑO** Ingeniero de Minas, para que realice las visitas técnicas de verificación en los términos descritos en la parte motiva del presente Auto.

ARTÍCULO CUARTO. COMISIONAR a la funcionaria **ELIZABETH ELEJALDE LAVERDE** en virtud del articulo 310 de la Ley 685 de 2001, para fijar el aviso en el lugar donde se desarrollan las presuntas actividades de ocupación, perturbación o despojo, con el fin de notificar al presunto o presuntos causante/s de los hechos.

En aras de proporcionar un efectivo trámite procesal en lo concerniente a la visita técnica objeto del amparo administrativo, es deber de las partes que están inmersas en el respectivo proceso, facilitar al funcionario designado para la visita de verificación las herramientas pertinentes para que la misma sea realizada en óptimas condiciones, de conformidad con el articulo 233 del Código General del Proceso.

> *"Articulo 233. Deber de colaboración de las partes. Las partes tienen el deber de colaborar con el perito, de facilitarle los datos, las cosas y el acceso a los lugares necesarios para el desempeño de su cargo; si alguno no lo hiciere se hará constar así en el dictamen y el juez apreciará tal conducta como indicio en su contra."*

PARÁGRAFO PRIMERO. Para los anteriores efectos una vez fijado el Aviso deberá proceder a generar la constancia secretarial de fijación del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REQUERIR a la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED**, con NIT. 900.084.407-9, beneficiaria del titulo minero con placa No. **14292** para que realice acompañamiento y coadyuve al funcionario asignado por esta Delegada, con el fin de fijar los avisos correspondientes.

PARÁGRAFO TERCERO. REMITIR copia de este Auto a la Personeria Municipal de San Roque con el fin de garantizar el debido proceso.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR al querellante por Estado que se fijará por un (1) dia en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el articulo 269 de la Ley 685 de 2001

ARTÍCULO SEXTO. FIJAR Edicto por el término de dos (2) dias en las dependencias de la Secretaria de Minas de conformidad con lo establecido en el articulo 310 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra el presente acto no procede recurso alguno por tratarse de un Auto de tramite, de conformidad con el articulo 75 de la Ley 1437 de 2011

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 19 de Abril de 2018 a las 7:30

LENNIZ URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 20 de Abril de 2018 a las 5:33

LENNIZ URBINACHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la Señora **ERIKA MARIA MURCIA CELEDON,** identificada con Cedula de Ciudadanía **No. 52.146.764,** obrando en calidad de Apoderada General de la Sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED,** beneficiaria del Título Minero con placa No **14292,** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 09/04/2018. **RESOLUCION No.2018080001447.** La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO. REPROGRAMAR la visita técnica de verificación dentro de la solicitud de **AMPARO ADMINISTRATIVO** impetrada por la señora **ERIKA MARIA MURCIA CELEDON**, identificada con la cédula de ciudadania 52.146.764, portadora de la tarjeta profesional No. 100.610 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada general de la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED,** identificada con Nit. 900.084.407-9, beneficiaria del titulo minero con placa No. **14292 (GAGB-07),** con radicado No. **2016010240778 del 23 de junio de 2016**, con el fin de que se otorgue la suspensión de las perturbaciones realizadas dentro del área del título minero antes descrito, ubicados en jurisdicción de los Municipios de SAN ROQUE, MACEO Y SANTO DOMINGO, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

PUNTO	INVASOR (ES)	ESTE	NORTE	MUNICIPIO
1	Alfredo Rùa/Guillermo Saavedra/Jamer Gómez/Reinel Rave	508497	717903	SAN ROQUE, MACEO Y SANTO DOMINGO
2	Alfredo Rùa/Guillermo Saavedra/Jamer Gómez/Reinel Rave	508504	717918	SAN ROQUE, MACEO Y SANTO DOMINGO
3	Juan Carlos Jaramillo Tejada/Alfredo Jaramillo	509191	719539	SAN ROQUE, MACEO Y SANTO DOMINGO
4	Reinaldo Duque/Camilo Suárez/Orlando Yarce/Javier Duque	509314	717902	SAN ROQUE, MACEO Y SANTO DOMINGO
5	Manuel Enrique Viloria/Edwin Julián Gallego	509320	719557	SAN ROQUE, MACEO Y SANTO DOMINGO
6	Victor Alfonso Vásquez Cortez	509734	719439	SAN ROQUE, MACEO Y SANTO DOMINGO
7	Carlos Isaza/Isai Isaza/Samuel Yomer Arismendi	509736	719580	SAN ROQUE, MACEO Y SANTO DOMINGO
8	Juan Alexánder Morales/Diego Betancur/Jaime Alberto Serna/Mario de Jesús Arismendi	509749	719455	SAN ROQUE, MACEO Y SANTO DOMINGO
9	Carlos Albeiro Villegas	509782	719327	SAN ROQUE, MACEO Y SANTO DOMINGO
10	Oscar Llasmani Gómez Diaz/Luis Felipe Giraldo	509793	718697	SAN ROQUE, MACEO Y SANTO DOMINGO
11	Wilson Marin Mesa/Marcela Muñoz	509323	719479	SAN ROQUE, MACEO Y SANTO DOMINGO
12	Elkin Rogelio Quiroz	509368	719539	SAN ROQUE, MACEO Y SANTO DOMINGO
13	John Jairo Martinez Roldan/Héctor Alonso Martinez Roldan/John Andrés Martinez Roldan	509375	719562	SAN ROQUE, MACEO Y SANTO DOMINGO
14	Fernando Alberto Cardenas	509391	719710	SAN ROQUE, MACEO Y SANTO DOMINGO

15	Personas indeterminadas	509403	719645	SAN ROQUE, MACEO Y SANTO DOMINGO
16	Gerardo Castaño	509407	719188	SAN ROQUE, MACEO Y SANTO DOMINGO
17	Personas indeterminadas	509408	719674	SAN ROQUE, MACEO Y SANTO DOMINGO
18	Justo Anibal Arismendi/Luis Eduardo Arismendi/Leonardo de Jesús Cossio Higuita	509413	719699	SAN ROQUE, MACEO Y SANTO DOMINGO
19	Humberto Montaño Florez/Ledis Zoraida Muñoz Jiménez/Leonardo de Jesús Cossio Higuita	509440	719643	SAN ROQUE, MACEO Y SANTO DOMINGO
20	R goberto Cossio Higuita/Gabriel Ángel Jiménez García	509448	719677	SAN ROQUE, MACEO Y SANTO DOMINGO
21	Personas indeterminadas	509448	719677	SAN ROQUE, MACEO Y SANTO DOMINGO
22	Omar Castrillón/Mauricio Gutiérrez	509473	719757	SAN ROQUE, MACEO Y SANTO DOMINGO
23	Dario Erney Villegas Llano/Carlos Albeiro Villegas Llano	509478	719641	SAN ROQUE, MACEO Y SANTO DOMINGO
24	Faber Alonso Jiménez Garcia/Wilson Alberto Jiménez Delgado	509483	719759	SAN ROQUE, MACEO Y SANTO DOMINGO
25	Guillermo León Garcia	509489	719590	SAN ROQUE, MACEO Y SANTO DOMINGO
26	Luis Ángel Valencia/Diego Alexander Arroyave	509826	719425	SAN ROQUE, MACEO Y SANTO DOMINGO
27	Personas indeterminadas	509829	718612	SAN ROQUE, MACEO Y SANTO DOMINGO
28	Juan Fernando Loaiza/Fredy Alexander Isaza/Andrés Vahos	509848	718601	SAN ROQUE, MACEO Y SANTO DOMINGO
29	Personas indeterminadas	509868	718733	SAN ROQUE, MACEO Y SANTO DOMINGO
30	Personas indeterminadas	509896	720079	SAN ROQUE, MACEO Y SANTO DOMINGO

31	Luis Gabriel Osorio	509926	719589	SAN ROQUE, MACEO Y SANTO DOMINGO
32	Humberto Gómez/Edwin Rios Munera/Osman Guillermo Dias Patiño/Luis Davila/Adiela de Jesús Meneses/Luis Ángel Madrid/Ángel Dávila	510012	718328	SAN ROQUE, MACEO Y SANTO DOMINGO
33	Sergio Diaz/Diomer/Marina Duque	510046	718622	SAN ROQUE, MACEO Y SANTO DOMINGO
34	Enedina Zamudio Porras/josé Maria Avendaño	510046	718821	SAN ROQUE, MACEO Y SANTO DOMINGO
35	Juan Felipe Sepúlveda/Juan Guillermo Galvis/Diego Luis Morelo/Jesús Eduardo Mejia/Yein Carol Serna/Estiven Gutiérrez/Jonathan Alexander Múnera	510136	718741	SAN ROQUE, MACEO Y SANTO DOMINGO
36	Indeterminados	510215	717169	SAN ROQUE, MACEO Y SANTO DOMINGO
37	Indeterminados	510267	717232	SAN ROQUE, MACEO Y SANTO DOMINGO
38	Oscar Tobón/John Fredy Acevedo/Dario Pamplona	510735	717176	SAN ROQUE, MACEO Y SANTO DOMINGO
39	Alirio Alfonso Henao Barrientos	510515	718296	SAN ROQUE, MACEO Y SANTO DOMINGO
40	Libardo Franco Rincón/Luis Alberto Rios Bustamante	510633	719428	SAN ROQUE, MACEO Y SANTO DOMINGO
41	Personas indeterminadas	509493	719695	SAN ROQUE, MACEO Y SANTO DOMINGO
42	Luis Fernando Loaiza	509493	719608	SAN ROQUE, MACEO Y SANTO DOMINGO
43	Juan Diego Henao Jiménez/Jorge Henao Jiménez/Cristian Alberto Henao Franco	509501	719669	SAN ROQUE, MACEO Y SANTO DOMINGO
44	John Albeiro Acevedo/Luis Argiro Gil Castaño/Emerson Vanegas Osorio/Luis enrique Acevedo Gil/Ernesto Mosquera Rentería	509517	719630	SAN ROQUE, MACEO Y SANTO DOMINGO

45	Luis Guillermo Cadavid/Cristian Galeano	509530	719287	SAN ROQUE, MACEO Y SANTO DOMINGO
46	Fabio Nelson Tangarife Rúa/Alberto Arango Carrasquilla/Julián Tangarife Rúa/Jairo Tangarife/Willian Rúa	509553	719334	SAN ROQUE, MACEO Y SANTO DOMINGO
47	Personas indeterminadas	509565	719326	SAN ROQUE, MACEO Y SANTO DOMINGO
48	Alex Silva/Juan Diego Posada/Maria Daly Ceballos/Elkin de Jesús Vásquez Pulgarín/Abelardo Loaiza/Paola Adnrea Ceballos	509565	719326	SAN ROQUE, MACEO Y SANTO DOMINGO
49	Nicolás Humberto Restrepo Sánchez/Victor Emilio Sánchez Jaramillo/Álvaro Antonio Valencia/Gustavo de Jesús Galeano	509576	719296	SAN ROQUE, MACEO Y SANTO DOMINGO
50	Personas indeterminadas	510677	719468	SAN ROQUE, MACEO Y SANTO DOMINGO
51	John Jairo Ramirez/Olimpo Luis Torres Ramirez/Héctor Jaime Rios/Joaquin Emilio Monsalve/Maria Guillermo Arboleda/Norberto de Jesús Henao	511547	719445	SAN ROQUE, MACEO Y SANTO DOMINGO
52	Fabián Isaza/Robinson Mejia/John Jairo Vallejo/Hernando Isaza/Felix Osorio/Alisa Manco/Ana Isaza/Noe Jaramillo	511555	719671	SAN ROQUE, MACEO Y SANTO DOMINGO
53	Alex Montoya/John Fredy Acevedo/Álvaro Tobón/Oscar Tobón/Gustavo Tobón/Javier Pino/Roberto Montoya/Felipe Tobón	511664	718952	SAN ROQUE, MACEO Y SANTO DOMINGO
54	Ariel Alberto Arroyave/Yover Edilson Arroyave/Jesús Alberto Posada	511961	718733	SAN ROQUE, MACEO Y SANTO DOMINGO
55	Bernardo Calle Quintana/Juan Felipe Marín Osorio/Diego Alejandro Garcia Carvajal/Luis Anibal Carmona Henao/Héctor de Jesús Ceballos Aguirre/Edison Muñoz Valdez	512062	719669	SAN ROQUE, MACEO Y SANTO DOMINGO

56	Ángel Darío Pamplona/Manuel Salvador Gómez	512108	719684	SAN ROQUE. MACEO Y SANTO DOMINGO
57	Oscar de Jesús González Villegas/Julián Andrés Gonzales Chavarria/Ricardo Gonzales Villegas	512246	718765	SAN ROQUE. MACEO Y SANTO DOMINGO
58	José Giovanny Álvarez Amariles/Luis Emilio Sánchez	512757	717930	SAN ROQUE. MACEO Y SANTO DOMINGO
59	Jhon Fredy Zapata/Jhon Edison Zapata/Julián Orozco/Jaime Alberto Serna	509584	719291	SAN ROQUE. MACEO Y SANTO DOMINGO
60	Jhon Dairon Vasquez	509600	719393	SAN ROQUE. MACEO Y SANTO DOMINGO
61	Giovanni Alberto Vásquez Pulgarin/Wilmar Alejandro Quiceno Ochoa/Johan Andrés Ochoa Aguirre/weimar Pulgarin Pulgarin/Daniel Ceballos Peña/Gloria Patricia Vallejo Garzón/Yesica Escobar/Faber Duque/Manuel Quiroz/Monica María Muñoz Henao	509606	719287	SAN ROQUE. MACEO Y SANTO DOMINGO
62	Jorge Mario Castro/Edgar Jiménez Quintana/Cesar Augusto Cárdenas/Robinson Alejandro Acevedo	509658	719419	SAN ROQUE. MACEO Y SANTO DOMINGO
63	Wilson Vásquez/Conrado Alberto Betancur Echavarria/Dairon Manuel Tatis Castaño	509660	719368	SAN ROQUE. MACEO Y SANTO DOMINGO
64	Mario Enrique Álzate Pulgarin	509687	718358	SAN ROQUE. MACEO Y SANTO DOMINGO
65	Oscar Ciro/Yan Carlos Ciro/Alberto Madrid Berrio	509712	719595	SAN ROQUE. MACEO Y SANTO DOMINGO
66	Giovanni Castaño/Carlos Enrique Jiménez Ramirez/Wilson Vásquez/Conrado Alberto Betancur Echavarria/Dairon Manuel Tatis Castaño/Jairo Serna/Duban Molina/Juan Fernando Loaiza Silva/Robinson de Jesús Amariles	509718	719458	SAN ROQUE. MACEO Y SANTO DOMINGO

ARTÍCULO TERCERO. DESIGNAR al funcionario de esta Autoridad Minera Delegada **JUAN FELIPE LOPEZ LONDOÑO** Ingeniero de Minas y Metalurgia, para que realice la visita técnica de verificación en los términos descritos en la parte motiva del presente Auto.

En aras de proporcionar un efectivo trámite procesal en lo concerniente a la visita técnica objeto del amparo administrativo, es deber de las partes que están inmersas en el respectivo proceso, facilitar al funcionario delegado para la diligencia de reconocimiento del área las herramientas pertinentes para que la misma sea realizada en óptimas condiciones, de conformidad con el artículo 233 del Código General del Proceso.

"Artículo 233. Deber de colaboración de las partes. Las partes tienen el deber de colaborar con el perito, de facilitarle los datos, las cosas y el acceso a los lugares necesarios para el desempeño de su cargo; si alguno no lo hiciere se hará constar así en el dictamen y el juez apreciará tal conducta como indicio en su contra."

ARTÍCULO CUARTO. COMISIONAR a la funcionaria **ELIZABETH ELEJALDE LAVERDE**, en virtud del articulo 310 de la Ley 685 de 2001, para fijar los avisos en los lugares donde se desarrollan las presuntas actividades de ocupación, perturbación o despojo, con el fin de notificar al presunto o presuntos causante/s de los hechos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para los anteriores efectos una vez fijado el Aviso proceda a generar la constancia secretarial de fijación de los mismos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REQUERIR a la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED**, identificada con Nit. 900.084.407-9, beneficiaria del titulo minero con placa No. **14292 (GAGB-07)**, para que realice acompañamiento y coadyuve al funcionario asignado por esta Delegada, con el fin de fijar los avisos correspondientes.

PARÁGRAFO TERCERO. REMITIR copia de este Auto a la Personería Municipal de San Roque, Maceo y Santo Domingo, con el fin de garantizar el debido proceso.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR al querellante por Estado que se fijará por un (1) dia en las dependencias de la Secretaria de Minas de conformidad con lo establecido en el articulo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO. FIJAR Edicto por el término de dos (2) dias en las dependencias de la Secretaria de Minas de conformidad con lo establecido en el articulo 310 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra el presente acto no procede recurso alguno por tratarse de un Auto de trámite, de conformidad con el articulo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 19 de Abril de 2018 a las 7:30

LENNIZ URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 20 de Abril de 2018 a las 5:33

LENNIZ URBINACHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EELEJALDE

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A el Señor **BERNARDO PANESSO GARCIA,** identificado con Cedula de Ciudadanía **No. 79.950.356,** obrando en calidad de Apoderado General de la Sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED,** beneficiaria de los Títulos Mineros con placas No **14292 y 4894,** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 09/04/2018. **RESOLUCION No.2018080001459.** La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO. ADMITIR las solicitudes de **AMPARO ADMINISTRATIVO**, impetrada por el señor **BERNARDO PANESSO GARCIA**, identificado con cedula de ciudadania No. 79.950.356, portador de la tarjeta profesional No. 173.446 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado general de la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED**, con Nit 900.084.407-9, beneficiaria de los titulos mineros con placas No. **14292 y 4894**, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por **PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS**, dentro de las áreas de los titulos mineros antes descritos, ubicados en jurisdicción del Municipio de San Roque, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

- **Radicado No. 2017010400986 del 26 de octubre de 2017, titulo 14292**

PUNTO	INMUEBLE	INVASORES	ESTE	NORTE	MUNICIPIO
1	LA MARIA	Juan Guillermo Medina Garzon, Adonis Metaute Zuluaga, Jailes Humberto Mejia Garzon, Juan Guillermo Mejia Sanmartin	909343	1211751	SAN ROQUE
2	LA MARIA	Adrian Orlando Muñoz Tamayo, Robinson de Jesus Marin Vanegas, Lucas Antonio Jimenez Osorio	910068	1211818	SAN ROQUE
3	LA MARIA	Indeterminados	909534	1211813	SAN ROQUE
4	LA MARIA	Indeterminados	909404	1211780	SAN ROQUE
5	LA MARIA	Indeterminados	909821	1211687	SAN ROQUE
6	LA CASCADA	Giovanni Alberto Vasquez Pulgarin	907811	1211603	SAN ROQUE
7	LA CASCADA	Jefferson David Moreno Jaramillo, Arsenio Medina Pajoy, Jesus Alberto Bedoya Lopez, Luis Alfredo Madrigal Hincapie, Mario Fernando Perez Montesin, Johan Estiven Aguirre Alzate, Adriana Lucia Osorio Monsalve	907338	1211780	SAN ROQUE
8	LA CASCADA	Humberto Montaño Florez	907388	1211691	SAN ROQUE
9	LA CASCADA	John Kairo Martinez Roldan	907354	1211741	SAN ROQUE
10	LA CASCADA	Giovanni Alberto Vasquez Pulgarin, Luis Fernando Pineda Londoño	907826	1211648	SAN ROQUE

11	LA CASCADA	Ricardo Gonzales Villegas, Dos personas sin identificar (menores de edad)	907977	1211688	SAN ROQUE
12	LA CASCADA	Indeterminados	907504	1211625	SAN ROQUE
13	LA CASCADA	Johan Estiven Aguirre Alzate, Victor Alfonso Cordoba	907395	1211862	SAN ROQUE
14	LA CASCADA	Carlos Mario Espinoza Vasquez	907379	1211767	SAN ROQUE
15	LA CASCADA	Indeterminados	907647	1211713	SAN ROQUE
16	LA CASCADA	Luis Fernando Pineda Londoño, 4 personas sin identificar (chatarreras)	907836	1211638	SAN ROQUE
17	LA CASCADA	Juan Diego Restrepo Espinoza	907761	1211615	SAN ROQUE
18	LA CASCADA	Walter David Higuita, Victor Alfonso Cordoba Peña, Juan Carlos Cordoba	907731	1211585	SAN ROQUE
19	LA CASCADA	Luis Alberto Rios Bustamante, Hernando Muñoz, Juan Carlos Garcia Espinosa	907646	1211582	SAN ROQUE
20	LA CASCADA	Luis Fernando Rua	907329	1211843	SAN ROQUE
21	LA CASCADA	Indeterminados	907396	1211855	SAN ROQUE
22	LA CASCADA	Carlos Isaza, Isai Isaza Arismendi	907694	1211716	SAN ROQUE
23	LA CASCADA	Rigoberto Cossio, Diego Alexander Cossio	907526	1211648	SAN ROQUE
24	LA CASCADA	Adrian Fredy Henao Jimenez, Carlos Albeiro Villegas Llano	907372	1211794	SAN ROQUE
25	LA CASCADA	Francisco Emilio Arrubla Aranzazu	907723	1211747	SAN ROQUE
26	LA CASCADA	Luis Fernando Rua	907544	1211669	SAN ROQUE
27	LA CASCADA	Indeterminados	907601	1211679	SAN ROQUE
28	LA CASCADA	Indeterminados, menores de edad sin identificar	907877	1211612	SAN ROQUE
29	LA CASACADA	Nestor Enrique Rua Delgado	907444	1211862	SAN ROQUE
30	BRISAS DEL NUS	Cristian Henao, Wilson Jimenez	909249	1211833	SAN ROQUE
31	BRISAS DEL NUS	Yeferson Jaramillo Panesso, Walter de Jesus Gonzales	909491	1211946	SAN ROQUE
32	GUACAS ARRIBA	Indeterminados (Con dragas)	903360	1210016	SAN ROQUE
33	LOS MANGOS	Carlos Andres Cardona, Luis Guillermo Cadavid Henao, John Jairo Tangarife,	907411	1211377	SAN ROQUE

EELEJALDE

		Orley Alberto Vergara Vergara			
34	LOS MANGOS	Carlos Andres Cardona, Luis Guillermo Cadavid Henao, John Jairo Tangarife	907499	1211370	SAN ROQUE
35	LA COLORADA LOTE 2	Juan Pablo Orozco	908619	1211568	SAN ROQUE
36	LA COLORADA LOTE 2	Jorge Alquidez Tobon Sanchez	908571	1211605	SAN ROQUE
37	LA COLORADA LOTE 2	Indeterminados	908569	1211600	SAN ROQUE
38	LA COLORADA LOTE 2	Albeiro Ceballos Orozco	908589	1211603	SAN ROQUE
39	LA COLORADA LOTE 2	Alvaro Antonoo Valencia, Victor Emilio Sanchez Jaramillo	908639	1211601	SAN ROQUE
40	LA COLORADA LOTE 2	Luis Eduardo Parra Monsalve	908637	1211804	SAN ROQUE
41	LA COLORADA LOTE 2	Juan Carlos Valladalez Henao, Emanuel Gil Carmona	909009	1211524	SAN ROQUE
42	EL BARSAL-LA CARTERA	Rigoberto Gomez, David de Jesus Londoño Garcia, Fabio Chavarria, Johan Castañeda, Arbey Quintero	907584	1210372	SAN ROQUE
43	EL BANCO-LA PERLA DEL NUS	Indeterminados	907066	1213278	SAN ROQUE
44	EL IRIS	Indeterminados	909555	1210867	SAN ROQUE

- **Radicado No. 2017010400998 del 26 de octubre de 2017, titulo 4894.**

PUNTO	INMUEBLE	INVASORES	ESTE	NORTE	MUNICIPIO
1	El Topacio	Oscar Emilio Bernal Loaiza, Luis Carlos Cataño Castrillon, Luis Albeiro Gavina Balbin, Alirio Castrillon y Juan David Cortez	904691	1213382	San Roque
2	El Topacio	Indeterminados	904691	1213382	San Roque
3	Lote 4	Indeterminados	904356	1213819	San Roque
4	Lote 4	Diego Alonso Morales Henao, Edgar Estrada Bustamante	904241	1213655	San Roque
5	Lote 4	Andrés Santiago Ceballos Cardona	904214	1213711	San Roque
6	Lote 4	Indeterminados	904276	1213758	San Roque

EELEJALDE

ARTÍCULO SEGUNDO. FIJAR como fecha y hora para el reconocimiento de las áreas durante los meses de mayo y junio del 2018 de la siguiente manera: **el dia lunes 21 de mayo de 2018 a partir de las 10:00 am, los dias martes 22, miércoles 23, jueves 24 y viernes 25 de mayo de 2018 a partir de las 8:00 am, el día lunes 28 de mayo de 2018 a partir de las 10:00 am, los dias martes 29, miércoles 30, jueves 31 de mayo de 2018 y viernes 01 de junio de 2018 a partir de las 8:00 am, el día martes 05 de junio de 2018 a partir de las 10:00 am. los dias miércoles 06, jueves 07 y viernes 08 de junio de 2018 a partir de las 8:00 am, el día lunes 12 de junio de 2018 a partir de las 10:00, los días miércoles 13, jueves 14 y viernes 15 de junio de 2018. a partir de las 8:00 am,** con el fin de verificar si han tenido ocurrencia los hechos anunciados por el accionante, dentro de las áreas de los títulos mineros con placas No. **14292 y 4894** de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Auto.

ARTÍCULO TERCERO. DESIGNAR al funcionario de esta Autoridad Minera Delegada **JUAN FELIPE LOPEZ LONDOÑO** Ingeniero de Minas y Metalurgia, para que realicen la visita técnica de verificación en los términos descritos en la parte motiva del presente Auto.

En aras de proporcionar un efectivo trámite procesal en lo concerniente a la visita técnica objeto del amparo administrativo, es deber de las partes que están inmersas en el respectivo proceso, facilitar al funcionario delegado para la diligencia de reconocimiento del área las herramientas pertinentes para que la misma sea realizada en optimas condiciones, de conformidad con el articulo 233 del Código General del Proceso.

"Articulo 233. Deber de colaboración de las partes. Las partes tienen el deber de colaborar con el perito, de facilitarle los datos, las cosas y el acceso a los lugares necesarios para el desempeño de su cargo; si alguno no lo hiciere se hará constar asi en el dictamen y el juez apreciará tal conducta como indicio en su contra."

ARTÍCULO CUARTO. COMISIONAR a la funcionaria **ELIZABETH ELEJALDE LAVERDE**, en virtud del articulo 310 de la Ley 685 de 2001, para fijar los avisos en los lugares donde se desarrollan las presuntas actividades de ocupación, perturbación o despojo, con el fin de notificar al presunto o presuntos causante/s de los hechos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para los anteriores efectos una vez fijado el Aviso proceda a generar la constancia secretarial de fijación de los mismos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REQUERIR a la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED**, con Nit 900.084.407-8, beneficiaria de los titulos mineros con placas No. **14292 y 4894**, para que realice acompañamiento y coadyuve al funcionario asignado por esta Delegada, con el fin de fijar los avisos correspondientes.

PARÁGRAFO TERCERO. REMITIR copia de este Auto a la Personeria Municipal de San Roque con el fin de garantizar el debido proceso.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR al querellante por Estado que se fijará por un (1) dia en las dependencias de la Secretaria de Minas de conformidad con lo establecido en el articulo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO SEXTO. FIJAR Edicto por el término de dos (2) dias en las dependencias de la Secretaria de Minas de conformidad con lo establecido en el articulo 310 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra el presente acto no procede recurso alguno por tratarse de un Auto de trámite, de conformidad con el articulo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA –--Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 19 de Abril de 2018 a las 7:30

LENNIZ URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 20 de Abril de 2018 a las 5:33

LENNIZ URBINACHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EELEJALDEL

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la Señora **ELIANA YEPES VELEZ**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. **43.209.769**, obrando en calidad de Apoderada General de la Sociedad **MINERALES OTU S.A.S.**, beneficiaria del Título Minero con placa No. **6326,** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 03/04/2018. **AUTO No.2018080001364.** La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO. ADMITIR la solicitud de **AMPARO ADMINISTRATIVO**, impetrada por la señora **ELIANA YEPES VELEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.209.769, quien actúa como apoderada general de la sociedad **MINERALES OTU S.A.S.**, con NIT 900.429.782-9, beneficiaria del título minero **No. 6326**, inscrito en el Registro Minero Nacional con código **HGSF-23**, radicado en la Gobernación de Antioquia con No. 2017010459052 del 07 de diciembre de 2017, con el fin de que se otorgue la suspensión de la presunta perturbación realizada por **UN GRUPO DE PERSONAS INDETERMINADAS** dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción de los Municipios de **REMEDIOS Y VEGACHÍ**, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

ID	*Inmueble*	*Invasores*	*Este*	*Norte*	*Municipio*
1		Indeterminados	921619	1252586	Remedios - Vegachi

ARTÍCULO SEGUNDO. FIJAR como fecha y hora para la realización de la visita técnica de reconocimiento del área, los días **07 al 11 de mayo de 2018, el primer día a las 10:00 a.m. y los siguientes a las 8:00 a.m.**, con el fin de verificar si han tenido ocurrencia los hechos anunciados por el accionante, dentro del área del Título Minero No. **6326**, inscrito en el Registro Minero Nacional con código **HGSF-23**, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Auto.

ARTÍCULO TERCERO. DESIGNAR al funcionario **JHON RAFAEL ABELLO RODRIGUEZ** Ingeniero de Minas, perteneciente a esta Delegada, para que realice la visita técnica de verificación en los términos descritos en la parte motiva del presente Auto. En aras de proporcionar un efectivo trámite procesal en lo concerniente a la visita técnica objeto del amparo administrativo, es deber de las partes que están inmersas en el respectivo proceso, facilitar las herramientas pertinentes para que la misma sea realizada en óptimas condiciones, de conformidad con el artículo 233 del Código General de Proceso, que cita lo siguiente:

"Artículo 233. Deber de colaboración de las partes. Las partes tienen el deber de colaborar con el perito, de facilitarle los datos, las cosas y el acceso a los lugares necesarios para el

Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

desempeño de su cargo; si alguno no lo hiciere se hará constar así en el dictamen y el juez apreciará tal conducta como indicio en su contra."

ARTICULO CUARTO. COMISIONAR al funcionario **FRANCISCO ESLAY MACEA BARRETO**, perteneciente a esta Delgada, para que fije el aviso en el lugar donde se desarrollan las presuntas actividades de ocupación, perturbación o despojo, con el fin de notificar al presunto o presuntos causantes de los hechos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para los anteriores efectos una vez fijado el aviso, deberá proceder a generar la constancia secretarial de fijación del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REQUERIR a la sociedad **MINERALES OTU S.A.S.**, con NIT 900.429.782-9, beneficiaria del título minero **No. 6326**, inscrito en el Registro Minero Nacional con código **HGSF-23**, para que realice acompañamiento y coadyuve al funcionario delegado por la Secretaría de Minas con el fin de fijar el aviso correspondiente.

PARÁGRAFO TERCERO. REMITIR copia de este Auto a las Personerías Municipales de **REMEDIOS Y VEGACHÍ** con el fin de garantizar el debido proceso.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR al querellante por Estado que se fijará por un (1) día en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001

ARTICULO SEXTO. FIJAR Edicto por el término de dos (2) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra el presente acto no procede recurso alguno por tratarse de un Auto de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 19 de Abril de 2018 a las 7:30

LENNIZ URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 20 de Abril de 2018 a las 5:33

LENNIZ URBINACHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EELEJALDEL

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A el Señor **BERNARDO PANESSO GARCIA,** identificado con Cedula de Ciudadanía **No. 79.950.356,** obrando en calidad de Apoderado General de la Sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED,** beneficiaria del Título Minero con placa No **14292,** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 09/04/2018. **RESOLUCION No.2018080001446.** La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO. REPROGRAMAR la visita técnica de verificación dentro de la solicitud de **AMPARO ADMINISTRATIVO** impetrada por el señor **BERNARDO PANESSO GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadania 79.950.356, portador de la tarjeta profesional No. 173.446 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado general de la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED,** identificada con Nit. 900.084.407-9, beneficiaria del titulo minero con placa No. **14292 (GAGB-07),** con radicado No. **2016010402337 del 19 de octubre de 2016**, con el fin de que se otorgue la suspensión de las perturbaciones realizadas dentro del área del titulo minero antes descrito, ubicados en jurisdicción de los Municipios de San Roque, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

Id	Perturbador	Coordenadas utm		Planas gauss		Municipio
		Este	Norte	Este	Norte	
1	Fabio Esteban Ciro Gómez John Alexander Cataño Jairo Toro Bernardo Antonio Madrid Foronda	510152	717929	908115	1210058	San Roque
2	Indeterminados	510077	717902	908040	1210031	San Roque
3	Oscar Llasmani Gómez Diaz	509868	718515	907832	1210645	San Roque
4	Eduardo Antonio Toro	510612	719442	908578	1211571	San Roque
5	Luis Eduardo Parra	510636	719706	908602	1211835	San Roque
6	Álvaro Antonio Valencia Gustavo de Jesús Galeano Nicolás Humberto Restrepo Víctor Emilio Sánchez	510680	719466	908646	1211595	San Roque
7	Juan Carlos Chaverra Esteban Chaverra 1 menor de edad sin identificar	510623	719424	908489	1211553	San Roque
8	Carlos Isaza Yomer Arismendi	509712	719589	907677	1211720	San Roque
14	Indeterminados	509530	719370	907495	1211501	San Roque
15	Juan David Gómez Álzate Juan Claudio Gómez Eliseo Vásquez Jonathan Gómez Álzate 2 persona sin identificar (menores de edad)	509722	719571	907687	1211702	San Roque

Id	Perturbador	Coordenadas utm		Planas gauss		Municipio
		Este	Norte	Este	Norte	
17	Luis Alberto Loaiza	509496	719662	907461	1211753	San Roque
20	Hernando Morales Arismendi	509391	719639	907356	1211770	San Roque
26	Manuel Enrique Viloria Edwin Julián Gallego Juan Carlos Miranda	509286	719551	907251	1211683	San Roque
37	Duvian de Jesús Ruiz Barreneche Gilberto Gómez	510017	719449	907982	1211579	San Roque
46	John Fredy Marulanda Zapata	509523	719518	907488	1211649	San Roque
49	Indeterminados	508269	720630	906236	1212764	San Roque

ARTÍCULO SEGUNDO. FIJAR como fecha y hora para el reconocimiento de las áreas durante los meses de mayo y junio del 2018 de la siguiente manera: **el dia lunes 21 de mayo de 2018 a partir de las 10:00 am, los dias martes 22, miércoles 23, jueves 24 y viernes 25 de mayo de 2018 a partir de las 8:00 am, el dia lunes 28 de mayo de 2018 a partir de las 10:00 am, los dias martes 29, miércoles 30, jueves 31 de mayo de 2018 y viernes 01 de junio de 2018 a partir de las 8:00 am, el dia martes 05 de junio de 2018 a partir de las 10:00 am. los dias miércoles 06, jueves 07 y viernes 08 de junio de 2018 a partir de las 8:00 am, el dia lunes 12 de junio de 2018 a partir de las 10:00, los dias miércoles 13, jueves 14 y viernes 15 de junio de 2018, a partir de las 8:00 am**, con el fin de verificar si han tenido ocurrencia los hechos anunciados por el accionante dentro del área del titulo minero con placa No. **14292 (GAGB-07)**, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Auto.

ARTÍCULO TERCERO. DESIGNAR al funcionario de esta Autoridad Minera Delegada **JUAN FELIPE LOPEZ LONDOÑO** Ingeniero de Minas y Metalurgia, para que realice la visita técnica de verificación en los términos descritos en la parte motiva del presente Auto.

En aras de proporcionar un efectivo trámite procesal en lo concerniente a la visita técnica objeto del amparo administrativo, es deber de las partes que están inmersas en el respectivo proceso, facilitar al funcionario delegado para la diligencia de reconocimiento del área las herramientas pertinentes para que la misma sea realizada en optimas condiciones, de conformidad con el articulo 233 del Código General del Proceso.

"Articulo 233. Deber de colaboración de las partes. Las partes tienen el deber de colaborar con el perito, de facilitarle los datos, las cosas y el acceso a los lugares necesarios para el desempeño de su cargo; si alguno no lo hiciere se hará constar así en el dictamen y el juez apreciará tal conducta como indicio en su contra."

ARTÍCULO CUARTO. COMISIONAR a la funcionaria **ELIZABETH ELEJALDE LAVERDE**, en virtud del articulo 310 de la Ley 685 de 2001, para fijar los avisos en los lugares donde se desarrollan las presuntas actividades de ocupación, perturbación o despojo, con el fin de notificar al presunto o presuntos causante/s de los hechos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para los anteriores efectos una vez fijado el Aviso proceda a generar la constancia secretarial de fijación de los mismos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REQUERIR a la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED**, identificada con Nit. 900.084.407-9, beneficiaria del titulo minero con placa No. **14292 (GAGB-07)**, para que realice acompañamiento y coadyuve al funcionario asignado por esta Delegada, con el fin de fijar los avisos correspondientes.

PARÁGRAFO TERCERO. REMITIR copia de este Auto a la Personería Municipal de San Roque con el fin de garantizar el debido proceso.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR al querellante por Estado que se fijará por un (1) día en las dependencias de la Secretaria de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO. FIJAR Edicto por el término de dos (2) días en las dependencias de la Secretaria de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra el presente acto no procede recurso alguno por tratarse de un Auto de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 19 de Abril de 2018 a las 7:30

LENNIZ URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 20 de Abril de 2018 a las 5:33

LENNIZ URBINACHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A el Señor **BERNARDO PANESSO GARCIA,** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.950.356, obrando en calidad de Apoderado General de la Sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED,** beneficiaria de la Licencia de Explotación Minera con placa No. **4894,** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 10/04/2018. **AUTO No.2018080001474.** La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO. ADMITIR las solicitudes de **AMPAROS ADMINISTRATIVOS** impetradas por el señor **BERNARDO PANESSO GARCIA**, identificado con cedula de ciudadania No. 79.950.356, portador de la tarjeta profesional No. 173.446 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de la sociedad

GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED, con NIT 900.084.407-9, titular de la licencia de exploracion No. **4894**; interpuso solicitud de **AMPAROS ADMINISTRATIVOS** radicacos en la Secretaria de Minas de la Gobernacion de Antioquia, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbacion realizada por un grupo de **PERSONAS DETERMINADOAS E INDETERMINADAS**, dentro del area del titulo minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de San Roque, en las coordenadas que se describen a continuación:

- **Radicado N° 2017010457733 del 06 de diciembre de 2017, titulo 4894 :**

PUNTO	PERTURBADOR	ESTE	NORTE	MUNICIPIO
1	Jorge Eliecer Morales Henao	904243.399	1213748.032	San Roque
2	Edgar Estrada Bustamante, Diego Alonso Morales Henao	904205.265	1213585.070	San Roque
3	Indeterminados	904430.897	1213967.803	San Roque
4	Edgar Estrada, Diego Morales	904374.580	1213809.825	San Roque

- **Radicado N° 2018010088102 del 05 de marzo de 2018, titulo 4894 :**

PERTURBACION	PUNTO	ESTE	NORTE	MUNICIPIO
Indeterminada	1	90433717	121353662	San Roque
Indeterminada	2	90431010	121350756	San Roque
Edgar Humberto Estrada Bustamante, Brayan Esneider Estrada Osorno, Diego Alonso	3	90429609	121350368	San Roque

(10/04/2018)

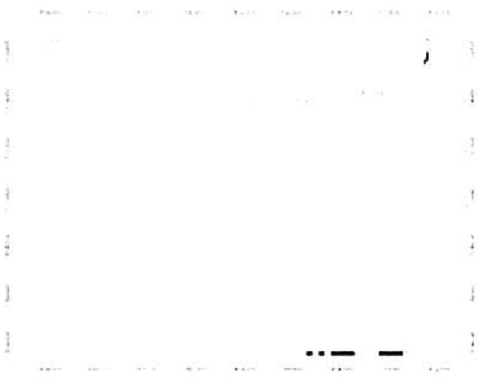
Morales Henao				
Alexander Zabala Varela, Juan Esteban Zabala Varela, Neider Camilo Estrada Ochoa	4	90431805	121377863	San Roque
Indeterminada	5	90425888	121359970	San Roque
Indeterminada	6	90429308	121379968	San Roque
Indeterminada	7	90426813	121383475	San Roque
Cesar Augusto Ruiz Cárdenas, Manuel Salvador Cardenas Marin, Luis Alberto Tavera Muñoz	8	90423999	121376476	San Roque
Indeterminados	9	90422880	121356273	San Roque

- Radicado **2018010027666 del 24 de enero de 2018, titulo 4894 :**

PERTURBACION	PUNTO	ESTE	NORTE	MUNICIPIO
Rey Posada Velásquez (menor de edad), Brahian Estrada	1	904367576	1213809838	San Roque

Gráfico de puntos anteriormente relacionados.

(10/04/2018)



EELEJALDE

ARTÍCULO SEGUNDO .FIJAR Como fecha y hora para el reconocimiento de las áreas durante los meses de mayo y junio del 2018 de la siguiente manera: **el dia lunes 21 de mayo de 2018 a partir de las 10:00 am. los dias martes 22, miércoles 23, jueves 24 y viernes 25 de mayo de 2018 a partir de las 8:00 am. el dia lunes 28 de mayo de 2018 a partir de las 10:00 am, los dias martes 29, miércoles 30, jueves 31 de mayo de 2018 y viernes 01 de junio de 2018 a partir de las 8:00 am. el dia martes 05 de junio de 2018 a partir de las 10:00 am. los dias miércoles 06, jueves 07 y viernes 08 de junio de 2018 a partir de las 8:00 am. el dia lunes 12 de junio de 2018 a partir de las 10:00. los dias miércoles 13, jueves 14 y viernes 15 de junio de 2018. a partir de las 8:00 am.** con el fin de verificar si han tenido ocurrencia los hechos anunciados por el accionante, dentro del área del titulo minero con placa No.4894 de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Auto.

ARTÍCULO TERCERO. DESIGNAR al funcionario **JUAN FELIPE LOPEZ LONDOÑO** Ingeniero de Minas para que realice las visitas técnicas de verificación en los términos descritos en la parte motiva del presente Auto.

ARTÍCULO CUARTO. En aras de proporcionar un efectivo trámite procesal en lo concerniente a la visita tecnica objeto del amparo administrativo, es deber de las partes que están inmersas en el respectivo proceso, facilitar al funcionario designado para la visita de verificación las herramientas pertinentes para que la misma sea realizaca en óptimas condiciones, de conformidad con el articulo 233 del Código General del Proceso, que cita lo siguiente

> *"Articulo 233. Deber de colaboración de las partes. **Las partes tienen el deber de colaborar con el perito, de facilitarle los datos, las cosas y el acceso a los lugares necesarios para el desempeño de su cargo; si alguno no lo hiciere se hará constar asi en el dictamen y el juez apreciará tal conducta como indicio en su contra.**"*

ARTÍCULO QUINTO. COMISIONAR al funcionario **ELIZABETH ELEJALDE LAVERDE**, en virtud del articulo 310 de la Ley 685 de 2001, para fijar el aviso en el lugar donde se desarrollan las presuntas actividades de ocupación, perturbación o despojo, con el fin de notificar al presunto o presuntos causante/s de los hechos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para los anteriores efectos una vez fijado el Aviso deberá proceder a generar la constancia secretarial de fijación del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REQUERIR a la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED**, con NIT 900.084.407-9 titulares de la Licencia de Exploración **No 4894** que realice acompañamiento y coadyuve al funcionario asignado por esta Delegada, con el fin de fijar los avisos correspondientes.

PARÁGRAFO TERCERO. REMITIR copia de este Auto a la Personeria Municipal de San Roque con el fin de garantizar el debido proceso.

ARTÍCULO SEXTO. NOTIFICAR al querellante por Estado que se fijará por un (1) día en las dependencias de la Secretaria de Minas de conformidad con lo establecido en el articulo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO. FIJAR Edicto por el término de dos (2) días en las dependencias de la Secretaria de Minas de conformidad con lo establecido en el articulo 310 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO OCTAVO. Contra el presente acto no procede recurso alguno por tratarse de un Auto de trámite, de conformidad con el articulo 75 de la Ley 1437 de 2011.

EELEJALDE

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA –--Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 19 de Abril de 2018 a las 7:30

LENNIZ URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 20 de Abril de 2018 a las 5:33

LENNIZ URBINACHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Linea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A el Señor **BERNARDO PANESSO GARCIA,** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.950.356, obrando en calidad de Apoderado General de la Sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED,** beneficiaria de la Licencia de Explotación Minera con placa No. **4894,** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 10/04/2018. **AUTO No.2018080001474.** La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO. ADMITIR las solicitudes de **AMPAROS ADMINISTRATIVOS** impetradas por el señor **BERNARDO PANESSO GARCIA**, identificado con cedula de ciudadania No. 79.950.356. portador de la tarjeta profesional No. 173.446 del Consejo Superior de la Judicatura. obrando en calidad de apoderado de la sociedad

GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED. con NIT 900.084.407-9. titular de la licencia de exploracion No. **4894**: interpuso solicitud de **AMPAROS ADMINISTRATIVOS** radicados en la Secretaria de Minas de la Gobernacion de Antioquia. con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por un grupo de **PERSONAS DETERMINADOAS E INDETERMINADAS**. dentro del área del titulo minero antes descrito. ubicado en jurisdicción del Municipio de San Roque. en las coordenadas que se describen a continuación:

- **Radicado N° 2017010457733 del 06 de diciembre de 2017. titulo 4894 :**

PUNTO	PERTURBADOR	ESTE	NORTE	MUNICIPIO
1	Jorge Eliecer Morales Henao	904243.399	1213748.032	San Roque
2	Edgar Estrada Bustamante. Diego Alonso Morales Henao	904205.265	1213685.070	San Roque
3	Indeterminados	904430.897	1213967.803	San Roque
4	Edgar Estrada. Diego Morales	904374.580	1213809.825	San Roque

- **Radicado N° 2018010088102 del 05 de marzo de 2018. titulo 4894 :**

PERTURBACION	PUNTO	ESTE	NORTE	MUNICIPIO
Indeterminada	1	90433717	121383652	San Roque
Indeterminada	2	90431010	121380756	San Roque
Edgar Humberto Estrada Bustamante. Brayan Esneicer Estrada Osorno. Diego Alonso	3	90429609	121380358	San Roque

Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadania: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

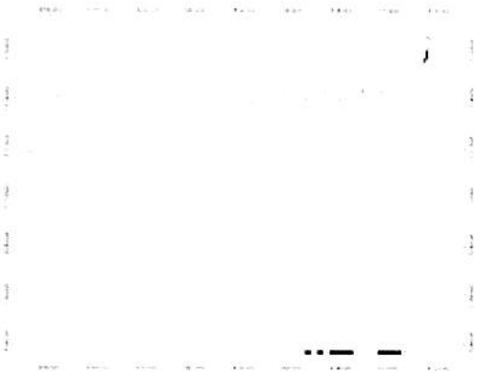
Morales Henao				
Alexander Zabala Varela, Juan Esteban Zabala Varela, Neider Camilo Estrada Ochoa	4	90431805	121377863	San Roque
Indeterminada	5	90425888	121369970	San Roque
Indeterminada	6	90429308	121379968	San Roque
Indeterminada	7	90426813	121383475	San Roque
Cesar Augusto Ruiz Cárdenas, Manuel Salvador Cárdenas Marin, Luis Alberto Tavera Muñoz	8	90423999	121376476	San Roque
Indeterminados	9	90422880	121366273	San Roque

- **Radicado 2018010027666 del 24 de enero de 2018, titulo 4894 :**

PERTURBACION	PUNTO	ESTE	NORTE	MUNICIPIO
Rey Posada Velásquez (menor de edad), Brahian Estrada	1	904367576	1213809838	San Roque

Gráfico de puntos anteriormente relacionados.

(10/04/2018)



ARTÍCULO SEGUNDO .FIJAR Como fecha y hora para el reconocimiento de las áreas durante los meses de mayo y junio del 2018 de la siguiente manera: **el dia lunes 21 de mayo de 2018 a partir de las 10:00 am, los dias martes 22, miércoles 23, jueves 24 y viernes 25 de mayo de 2018 a partir de las 8:00 am, el dia lunes 28 de mayo de 2018 a partir de las 10:00 am, los días martes 29, miércoles 30, jueves 31 de mayo de 2018 y viernes 01 de junio de 2018 a partir de las 8:00 am, el día martes 05 de junio de 2018 a partir de las 10:00 am, los dias miércoles 06, jueves 07 y viernes 08 de junio de 2018 a partir de las 8:00 am, el dia lunes 12 de junio de 2018 a partir de las 10:00, los dias miércoles 13, jueves 14 y viernes 15 de junio de 2018, a partir de las 8:00 am**, con el fin de verificar si han tenido ocurrencia los hechos anunciados por el accionante, dentro del área del titulo minero con placa No.4894 de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Auto.

ARTÍCULO TERCERO. DESIGNAR al funcionario **JUAN FELIPE LOPEZ LONDOÑO** Ingeniero de Minas para que realice las visitas técnicas de verificación en los términos descritos en la parte motiva del presente Auto.

ARTÍCULO CUARTO. En aras de proporcionar un efectivo trámite procesal en lo concerniente a la visita técnica objeto del amparo administrativo, es deber de las partes que están inmersas en el respectivo proceso, facilitar al funcionario designado para la visita de verificación las herramientas pertinentes para que la misma sea realizada en óptimas condiciones, de conformidad con el articulo 233 del Codigo General del Proceso, que cita lo siguiente:

> *"Articulo 233. Deber de colaboración de las partes. **Las partes tienen el deber de colaborar con el perito, de facilitarle los datos, las cosas y el acceso a los lugares necesarios para el desempeño de su cargo; si alguno no lo hiciere se hará constar así en el dictamen y el juez apreciará tal conducta como indicio en su contra.**"*

ARTÍCULO QUINTO. COMISIONAR al funcionario **ELIZABETH ELEJALDE LAVERDE**, en virtud del articulo 310 de la Ley 685 de 2001, para fijar el aviso en el lugar donde se desarrollan las presuntas actividades de ocupación, perturbación o despojo, con el fin de notificar al presunto o presuntos causante/s de los hechos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para los anteriores efectos una vez fijado el Aviso deberá proceder a generar la constancia secretarial de fijación del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REQUERIR a la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED**, con NIT. 900.084.407-9 titulares de la Licencia de Exploración **No 4894** que realice acompañamiento y coadyuve al funcionario asignado por esta Delegada, con el fin de fijar los avisos correspondientes.

PARÁGRAFO TERCERO. REMITIR copia de este Auto a la Personería Municipal de San Roque con el fin de garantizar el debido proceso.

ARTÍCULO SEXTO. NOTIFICAR al querellante por Estado que se fijará por un (1) dia en las dependencias de la Secretaria de Minas de conformidad con lo establecido en el articulo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO. FIJAR Edicto por el término de dos (2) dias en las dependencias de la Secretaria de Minas de conformidad con lo establecido en el articulo 310 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO OCTAVO. Contra el presente acto no procede recurso alguno por tratarse de un Auto de trámite, de conformidad con el articulo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 19 de Abril de 2018 a las 7:30

LENNIZ URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 20 de Abril de 2018 a las 5:33

LENNIZ URBINACHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A el Señor **BERNARDO PANESSO GARCIA,** identificado con Cedula de Ciudadanía **No. 79.950.356,** obrando en calidad de Apoderado General de la Sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED,** beneficiaria del Título Minero con placa No **14292,** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 09/04/2018. **RESOLUCION No.2018080001449.** La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO. REPROGRAMAR la visita técnica de verificación dentro de la solicitud de **AMPARO ADMINISTRATIVO** impetrada por el señor **BERNARDO PANESSO GARCIA**, identificado con cedula de ciudadania No. 79.950.356, portador de la tarjeta profesional No. 173.446 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED**, con Nit 900.084.407-9, beneficiaria del titulo minero con placa No. **14292 (GAGB-07)** con radicado No. **2016010466120 del 6 de diciembre de 2016**, con el fin de que se otorgue la suspensión de las perturbaciones realizadas dentro del área del titulo minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de El Bagre, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

Perturbadores	Norte	Este	Municipio
José Alberto Lenis/Brahian	911205	1211832	SAN ROQUE

(illegible)

Castaño/Johnny Jaramillo Ruiz/Johan Carmona Henao/José Vallejo			
Personas indeterminadas	901562	1210248	SAN ROQUE

ARTÍCULO SEGUNDO. FIJAR como fecha para el reconocimiento de las áreas durante los meses de mayo y junio del 2018 de la siguiente manera: **el dia lunes 21 de mayo de 2018 a partir de las 10:00 am, los dias martes 22, miércoles 23, jueves 24 y viernes 25 de mayo de 2018 a partir de las 8:00 am, el dia lunes 28 de mayo de 2018 a partir de las 10:00 am, los dias martes 29, miércoles 30, jueves 31 de mayo de 2018 y viernes 01 de junio de 2018 a partir de las 8:00 am, el día martes 05 de junio de 2018 a partir de las 10:00 am, los días miércoles 06, jueves 07 y viernes 08 de junio de 2018 a partir de las 8:00 am, el dia lunes 12 de junio de 2018 a partir de las 10:00, los dias miércoles 13, jueves 14 y viernes 15 de junio de 2018, a partir de las 8:00 am**, con el fin de verificar si han tenido ocurrencia los hechos anunciados por el accionante dentro del área del título minero con placa No**14292 (GAGB-07),** de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Auto.

ARTÍCULO TERCERO. DESIGNAR al funcionario de esta Autoridad Minera Delegada **JUAN FELIPE LOPEZ LONDOÑO** Ingeniero de Minas y Metalurgia, para que realice la visita técnica de verificación en los términos descritos en la parte motiva del presente Auto.

En aras de proporcionar un efectivo trámite procesal en lo concerniente a la visita técnica objeto del amparo administrativo, es deber de las partes que están inmersas en el respectivo proceso, facilitar al funcionario delegado para la diligencia de reconocimiento del área las herramientas pertinentes para que la misma sea realizada en óptimas condiciones, de conformidad con el artículo 233 del Código General del Proceso.

Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

"Articulo 233. Deber de colaboración de las partes. Las partes tienen el deber de colaborar con el perito, de facilitarle los datos, las cosas y el acceso a los lugares necesarios para el desempeño de su cargo; si alguno no lo hiciere se hará constar así en el dictamen y el juez apreciará tal conducta como indicio en su contra."

ARTÍCULO CUARTO. COMISIONAR a la funcionaria **ELIZABETH ELEJALDE LAVERDE**, en virtud del artículo 310 de la Ley 685 de 2001, para fijar los avisos en los lugares donde se desarrollan las presuntas actividades de ocupación, perturbación o despojo, con el fin de notificar al presunto o presuntos causante/s de los hechos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para los anteriores efectos una vez fijado el Aviso proceda a generar la constancia secretarial de fijación de los mismos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REQUERIR a la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED**, con Nit 900.084.407-9, beneficiaria del título minero con placa No. **14292 (GAGB-07)**, para que realice acompañamiento y coadyuve al funcionario asignado por esta Delegada, con el fin de fijar los avisos correspondientes.

PARÁGRAFO TERCERO. REMITIR copia de este Auto a la Personería Municipal de San Roque, con el fin de garantizar el debido proceso.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR al querellante por Estado que se fijará por un (1) día en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO. FIJAR Edicto por el término de dos (2) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra el presente acto no procede recurso alguno por tratarse de un Auto de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 19 de Abril de 2018 a las 7:30

LENNIZ URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 20 de Abril de 2018 a las 5:33

LENNIZ URBINACHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EELEJALDE